

Viernes, 10 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de comunidades energéticas locales participadas por municipios de la provincia de Cáceres y constituidas con el acompañamiento de la OTC Diputación de Cáceres (CEL-2026).

PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Cáceres, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social del territorio provincial, considera prioritario impulsar actuaciones que favorezcan un modelo de desarrollo sostenible, resiliente e inclusivo, particularmente en el medio rural, donde los retos energéticos, demográficos y económicos exigen respuestas públicas coordinadas y eficaces.

La Diputación Provincial de Cáceres viene desarrollando el Plan de Acción “Provincia de Cáceres, la provincia que quieres”, con el objetivo de impulsar de forma coordinada y transversal el desarrollo socioeconómico y sostenible del territorio, alineando las políticas provinciales con la Agenda Urbana Española y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Entre las líneas prioritarias de dicho Plan se encuentra el impulso de un modelo energético sostenible basado en energías renovables, promoviendo la participación activa de la ciudadanía y de las entidades locales en el aprovechamiento colectivo de la energía a través de la constitución y desarrollo de comunidades energéticas locales.

En este contexto, la transición energética constituye una línea estratégica de actuación, no solo por su contribución a la descarbonización y a la lucha contra el cambio climático, sino también por su capacidad para generar ahorro, cohesión territorial, participación ciudadana y nuevas oportunidades de desarrollo local.

Las comunidades energéticas representan, a estos efectos, una fórmula idónea para avanzar hacia un modelo energético descentralizado, democrático y orientado al interés general, en el



Viernes, 10 de julio de 2026

que la ciudadanía, las pequeñas y medianas empresas y las entidades locales puedan participar activamente en la producción, gestión y aprovechamiento colectivo de energía procedente de fuentes renovables.

En el ámbito estatal, el marco normativo del sector eléctrico ha venido permitiendo la participación de las entidades locales en iniciativas vinculadas al autoconsumo, la generación renovable y las comunidades energéticas. Este marco ha quedado reforzado de manera expresa con la modificación introducida por el Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, que añade una nueva letra p) al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconociendo como competencia propia municipal la promoción y participación en comunidades ciudadanas de energía y comunidades de energías renovables, así como el impulso de actuaciones de transición energética, eficiencia energética, electrificación y fomento del autoconsumo.

De este modo, si el marco sectorial eléctrico ya contemplaba la intervención de las entidades locales en estas fórmulas organizativas, la reforma operada en marzo de 2026 dota ahora a los municipios de un título competencial propio, expreso y específico para promoverlas e intervenir en ellas, reforzando así el papel de la administración local como actor esencial del cambio de modelo energético. Asimismo, el impulso a las comunidades energéticas se encuentra en consonancia con las directrices europeas y estatales en materia de transición energética y acción climática, así como con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC), y responde a la voluntad de fomentar el papel activo de la ciudadanía y de las administraciones locales en el proceso de descarbonización, reforzar el conocimiento y la sensibilización respecto a la transición energética y promover modelos participativos en la generación y gestión de energía renovable.

En coherencia con este marco normativo y estratégico, la Diputación Provincial de Cáceres, a través de la Oficina de Transformación Comunitaria Diputación de Cáceres —en adelante, OTC Diputación de Cáceres—, viene desarrollando una labor de acompañamiento, asesoramiento e impulso para la creación de comunidades energéticas en los municipios de la provincia. La experiencia acumulada en este proceso ha puesto de manifiesto la conveniencia de complementar dicho acompañamiento técnico y organizativo con una línea de apoyo económico que permita consolidar las iniciativas ya promovidas y facilitar su materialización en proyectos concretos de generación y aprovechamiento colectivo de energía renovable.

La presente convocatoria se dirige, por ello, a los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Cáceres con población de hasta 20.000 habitantes que se hayan constituido en comunidad energética o se encuentren en proceso de constitución con el acompañamiento continuado de la OTC de la Diputación Provincial de Cáceres, con el fin de favorecer la



Viernes, 10 de julio de 2026

ejecución de proyectos vinculados a la producción y aprovechamiento colectivo de energía renovable y reforzar su papel como instrumentos de sostenibilidad, participación local y desarrollo territorial. Asimismo se contempla la presente Convocatoria en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cáceres aprobado por Resolución Presidencial de fecha 12 de enero de 2026 y publicado en BOP de Cáceres n.º 9 de fecha 15 de enero de 2026.

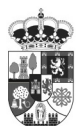
La limitada capacidad técnica y económica de numerosos municipios y entidades del medio rural justifica la intervención de la Diputación Provincial mediante la articulación de instrumentos de fomento que permitan avanzar hacia un modelo energético más justo, distribuido y participado, en el que los beneficios medioambientales, sociales y económicos derivados de la generación renovable permanezcan en el territorio y reviertan en sus habitantes.

Esta línea de ayudas, vinculada a la Agenda 2030 y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se enmarca en las esferas ambiental y de gobernanza del Plan de Acción "Provincia de Cáceres, la provincia que quieres", en conexión con las estrategias 3.4 de resiliencia frente a los efectos del cambio climático, 4.3 de eficiencia energética, 4.4 de energías renovables y 10.4 de participación ciudadana, contribuyendo especialmente a las metas relacionadas con los ODS 1 Fin de la Pobreza, 7 Energía asequible y no contaminante, 9 Industria, innovación e infraestructura, 11 Ciudades y comunidades sostenibles, 12 Producción y consumo responsables, 13 Acción por el clima y 17 Alianzas para lograr los objetivos.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, se aprueban las presentes bases reguladoras y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de proyectos promovidos por ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Cáceres que, con el acompañamiento de la Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación de Cáceres, se hayan constituido en comunidad energética o se encuentren en proceso de constitución.

BASE PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

1.1.- OBJETO. El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los ayuntamientos de la provincia de Cáceres con población hasta 20.000 habitantes y a las entidades locales menores de la provincia, instituidas o reconocidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme a la

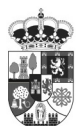


Viernes, 10 de julio de 2026

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que, con el acompañamiento de la Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación de Cáceres, se hayan constituido o se encuentren en proceso de constitución como comunidades energéticas locales, con la finalidad de financiar actuaciones dirigidas a la implantación de instalaciones de generación de energía solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo colectivo con excedentes, acogido a compensación simplificada, así como los gastos técnicos necesarios para su ejecución y puesta en marcha, en los términos previstos en la presente convocatoria.

Los ayuntamientos cuyas propuestas resulten seleccionadas conforme a lo previsto en las presentes bases asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Promover la creación y participar como socio fundador en una Comunidad Ciudadana de Energía o en una Comunidad de Energías Renovables, constituida bajo la forma jurídica de asociación o cooperativa, de conformidad con la normativa vigente y bajo el acompañamiento de la OTC Diputación Provincial de Cáceres.
- b) Contratar y ejecutar el proyecto de instalación solar fotovoltaica seleccionado, de conformidad con la normativa técnica aplicable, incluyendo la realización de las obras, actuaciones y trámites necesarios para su correcta ejecución, legalización y puesta en funcionamiento, garantizando, en todo caso, que se trate de una instalación de autoconsumo colectivo con compensación de excedentes, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril. Asimismo, para poder concurrir a la convocatoria, en el caso de instalaciones con una potencia superior a 15 kW, deberá aportarse la correspondiente autorización o permiso de acceso y conexión al punto de conexión a la red de distribución, emitido por la empresa distribuidora de energía eléctrica, cuando dicho requisito resulte exigible conforme a la normativa vigente.
- c) Asumir la dirección técnica de las obras, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, garantizando el cumplimiento de todos los trámites, actuaciones y requisitos necesarios para la correcta ejecución, legalización y puesta en funcionamiento de la instalación solar fotovoltaica.
- d) Ceder a favor de la Comunidad Energética Local el uso de las cubiertas municipales y de la instalación fotovoltaica de autoconsumo colectivo ejecutada sobre aquellas, debiendo tramitar el correspondiente expediente de cesión con el acompañamiento de la Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación de Cáceres, que participará en todo el proceso, a fin de garantizar un aprovechamiento justo, transparente y equitativo de la energía generada entre los vecinos de la localidad y demás miembros participantes. La cesión quedará condicionada a la previa aprobación del reglamento de régimen de funcionamiento de la



Viernes, 10 de julio de 2026

instalación objeto de cesión, en el que se determinarán las condiciones de uso, mantenimiento, conservación, gestión y reparto de la energía generada. El ayuntamiento podrá reservarse hasta un 30 % del coeficiente de reparto de la energía producida, en concepto de compensación por la cesión del uso del espacio público y de la propia instalación de conformidad con lo previsto en las presentes bases.

e) Desarrollar, de forma coordinada con la Diputación Provincial de Cáceres, las actuaciones de dinamización, promoción y difusión de la comunidad energética local en el municipio, mediante la organización y apoyo a talleres específicos y a acciones de sensibilización, información y participación ciudadana, en el marco del proyecto de Oficina de Transformación Comunitaria o de otros proyectos impulsados por la Diputación, dirigidos al acompañamiento, asesoramiento, creación y consolidación de comunidades energéticas locales en la provincia de Cáceres.

1.2.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

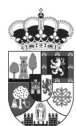
1.- Se considerarán actuaciones y gastos subvencionables, en los términos y con los límites establecidos en las presentes bases, los siguientes:

a) La inversión en instalaciones de energía solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo colectivo, con excedentes acogido a compensación simplificada, conectadas a la red de distribución, si bien su conexión debe realizarse con al menos uno de los consumidores conectado a través de red interior de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril.

La instalación de generación deberá ser de origen renovable, tener una potencia máxima de 100 kW y cumplir los requisitos exigidos por la normativa vigente para acogerse al mecanismo de compensación simplificada de excedentes. En particular, al menos uno de los consumidores asociados deberá estar conectado a la instalación de generación a través de red interior, cuando dicho requisito resulte exigible conforme a la normativa aplicable.

La inversión subvencionable comprenderá, entre otros conceptos, el suministro e instalación de los equipos, materiales, elementos auxiliares, protecciones, cableados, estructuras, sistemas de monitorización vinculados al funcionamiento de la instalación, trabajos de montaje, pruebas, legalización, inscripción, puesta en servicio y demás actuaciones directamente necesarias para la completa ejecución, alta y funcionamiento de la instalación solar fotovoltaica.

Asimismo, tendrán la consideración de gastos subvencionables los trámites, gestiones y costes directamente vinculados a la legalización, puesta en servicio y alta de la instalación en la modalidad de autoconsumo colectivo con excedentes acogido a compensación simplificada,



Viernes, 10 de julio de 2026

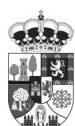
incluyendo, en su caso, la identificación, alta, modificación, vinculación, incorporación o activación efectiva de los Códigos Universales de Punto de Suministro —CUPS— asociados a dicha instalación, así como la modificación, adaptación o cambio de los contratos de suministro de los consumidores asociados, cuando dichos trámites resulten necesarios para la efectiva incorporación de los CUPS al autoconsumo colectivo, para la aplicación del mecanismo de compensación simplificada de excedentes y para el correcto funcionamiento de la instalación subvencionada.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables los costes ordinarios, periódicos o recurrentes derivados del suministro eléctrico de los consumidores asociados, tales como consumos de energía, peajes, cargos, cuotas ordinarias, penalizaciones, servicios adicionales no vinculados directamente al alta del autoconsumo colectivo o cualesquiera otros gastos propios de la relación ordinaria de suministro.

b) Los gastos correspondientes a la redacción del proyecto técnico de la instalación solar fotovoltaica, así como los derivados de la dirección facultativa y de la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. La cuantía máxima subvencionable por estos conceptos, considerados de forma conjunta, será la que corresponda conforme a los límites establecidos en la Base 2.2 de la presente convocatoria, en función de la potencia total de la instalación o del conjunto de instalaciones objeto del proyecto. En todo caso, estos gastos deberán estar directamente vinculados a la actuación subvencionada, resultar necesarios para su ejecución, ajustarse a precios de mercado y encontrarse debidamente facturados y pagados por la entidad beneficiaria.

c) Los gastos correspondientes a tasas, precios públicos, inscripción registral o formalización administrativa de los documentos legales necesarios para la constitución de la Comunidad Energética Local —CEL—. La cuantía máxima subvencionable por este concepto será la establecida en la Base 2.2 de la presente convocatoria, debiendo ser asumido íntegramente por la entidad beneficiaria cualquier importe que exceda de dicho límite.

d) Los gastos correspondientes a trabajos de refuerzo o adecuación de la red de distribución exigidos por la empresa distribuidora para la conexión de la instalación, así como los gastos derivados de autorizaciones administrativas, inscripciones registrales, gestiones ante órganos o administraciones competentes, anuncios, carteles de publicidad y publicaciones que resulten necesarias para la ejecución, legalización, puesta en funcionamiento, difusión o justificación de la actuación subvencionada, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación, se realicen dentro del plazo de ejecución, se ajusten a valores de mercado y no superen los límites establecidos en las presentes bases.



Viernes, 10 de julio de 2026

2.- Las actuaciones subvencionables deberán corresponderse con proyectos concretos, definidos y técnicamente viables, que cuenten con un calendario de ejecución establecido y que cumplan con toda la normativa vigente que les resulte de aplicación.

Asimismo, deberán contar, en su caso, con las licencias, permisos, informes, autorizaciones administrativas, títulos habilitantes y demás requisitos preceptivos para su desarrollo, ejecución, legalización y puesta en funcionamiento.

Serán descartadas aquellas instalaciones que, por razones técnicas debidamente motivadas, no se consideren viables a juicio del Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres.

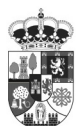
3.- No serán subvencionables los proyectos técnicos de instalación solar fotovoltaica que, estando sujetos a alguna afección sectorial, no acompañen a la solicitud la correspondiente autorización sectorial, informe preceptivo favorable o documento equivalente exigido por la normativa sectorial aplicable, emitido por la Administración pública competente, que habilite o autorice su ejecución.

No tendrán carácter subsanable aquellos proyectos respecto de los cuales las autorizaciones, informes preceptivos favorables o documentos equivalentes sean emitidos con posterioridad a la fecha límite de presentación de solicitudes.

En todo caso, cuando el proyecto no esté sujeto a afección sectorial, deberá aportarse certificación de inexistencia de afecciones expedida por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento correspondiente, a la vista del informe técnico municipal o del informe emitido por técnico competente, en la que se haga constar que, según la documentación obrante en el expediente, el proyecto no se encuentra sujeto a afecciones sectoriales que exijan autorización o informe preceptivo previo.

4.- No serán subvencionables aquellos proyectos de generación que, en el momento de presentación de la solicitud, no dispongan del correspondiente permiso de acceso y conexión, carta de condiciones del punto de conexión o documento equivalente emitido por la empresa distribuidora, cuando dicho requisito sea exigible conforme a la normativa vigente.

5.- Los incrementos de coste que pudieran producirse durante la ejecución del proyecto como consecuencia de afecciones sectoriales, modificaciones técnicas, trabajos no previstos, necesidades de ejecución civil o cualesquiera otras circunstancias sobrevenidas no contempladas en el proyecto presentado no podrán dar lugar, en ningún caso, al aumento de la subvención inicialmente concedida por la Diputación Provincial de Cáceres, correspondiendo a la entidad beneficiaria asumir y sufragar íntegramente dichos incrementos.



Viernes, 10 de julio de 2026

6.- No serán subvencionables aquellas instalaciones solares fotovoltaicas que se conecten a un Código Universal de Punto de Suministro —CUPS— correspondiente a una edificación que haya sido beneficiaria de otras subvenciones destinadas a instalaciones de autoconsumo en los últimos cinco años, contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

7.- En el caso de que, como resultado del desarrollo de los proyectos subvencionados, se elaboren metodologías, herramientas o procedimientos innovadores susceptibles de interés para otras administraciones públicas, estos deberán ponerse a disposición de las mismas sin coste derivado de derechos de propiedad intelectual, garantizando su uso libre y gratuito.

8.- A los efectos de esta convocatoria:

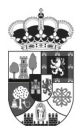
a) Se entenderá que existe autoconsumo colectivo cuando varios consumidores se abastecen, de forma coordinada y previamente acordada, de energía eléctrica procedente de instalaciones de producción próximas y asociadas a sus puntos de consumo, en los términos previstos en el artículo 3.g) del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. En todo caso, únicamente serán subvencionables los proyectos de instalaciones de generación que se acojan a la modalidad autoconsumo colectivo con excedentes acogido a compensación simplificada, permitiendo que la energía no consumida de forma instantánea por los participantes pueda ser vertida a la red eléctrica y gestionada conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

b) Se entenderá por comunidad energética local la entidad constituida como Comunidad Ciudadana de Energía o como Comunidad de Energías Renovables, de conformidad con lo previsto en la Directiva (UE) 2019/944, de 5 de junio, y en la Directiva (UE) 2018/2001, de 11 de diciembre, respectivamente, que adopte la forma jurídica de asociación o cooperativa y cumpla los principios de participación abierta y voluntaria, control efectivo por sus miembros o socios —personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios— y primacía de los beneficios medioambientales, económicos o sociales sobre la rentabilidad financiera.

c) Tendrá la consideración de pyme la empresa que cumpla los requisitos establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, es decir, que ocupe a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

2.1.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA. La presente convocatoria de subvenciones se financiará con cargo al Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2026, en la siguiente aplicación presupuestaria:



Viernes, 10 de julio de 2026

- Aplicación presupuestaria 2026 03 1720 76240, dotada económicamente con SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 €).

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria no podrán superar, en ningún caso, el importe total de la dotación presupuestaria asignada. No obstante, el órgano competente podrá no agotar la totalidad del crédito disponible, cuando las circunstancias concurrentes así lo aconsejen, mediante resolución debidamente motivada.

El importe total de las subvenciones concedidas podrá incrementarse, con carácter previo a la resolución de concesión, en el supuesto de que se produzca una generación, ampliación o incorporación de crédito, de conformidad con la normativa vigente. En tal caso, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en el artículo 58.2.4.º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria la aprobación de una nueva convocatoria, siempre que se publique el importe del crédito disponible y su distribución, por los mismos medios que la presente convocatoria, con carácter previo a la resolución de concesión.

2.2.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía máxima individualizada de la subvención será de hasta 68.000,00 euros (IVA incluido) por proyecto, siempre que el presupuesto total de la inversión sea superior a 80.000,00 euros (IVA incluido). En los supuestos en que el presupuesto total del proyecto sea igual o inferior a 80.000,00 euros (IVA incluido), la ayuda podrá alcanzar hasta el 85 % del coste total subvencionable.

A tal efecto, la ayuda máxima a conceder por proyecto de inversión será la siguiente:

- a) Cuando el presupuesto total subvencionable del proyecto sea superior a 80.000,00 euros, IVA incluido, la subvención máxima será de 68.000,00 euros, IVA incluido.
- b) Cuando el presupuesto total subvencionable del proyecto sea igual o inferior a 80.000,00 euros, IVA incluido, la subvención máxima será de hasta el 85 % del presupuesto total subvencionable del proyecto.

A efectos de la presente convocatoria, el presupuesto total subvencionable del proyecto de inversión estará integrado por los siguientes conceptos:

- a) El importe de la instalación solar fotovoltaica, IVA incluido, comprensivo de las actuaciones necesarias para su ejecución, suministro, montaje, legalización, inscripción, puesta en servicio,



Viernes, 10 de julio de 2026

alta y funcionamiento efectivo en la modalidad de autoconsumo colectivo con excedentes acogido a compensación simplificada. Dentro de este concepto se incluirán, cuando proceda, los gastos directamente vinculados a la identificación, alta, modificación, vinculación, incorporación o activación efectiva de los Códigos Universales de Punto de Suministro —CUPS— asociados a la instalación, así como la modificación, adaptación o cambio de los contratos de suministro de los consumidores asociados, siempre que dichos trámites resulten necesarios para la efectiva incorporación de los CUPS al autoconsumo colectivo, para la aplicación del mecanismo de compensación simplificada de excedentes y para el correcto funcionamiento de la instalación subvencionada.

El presupuesto del proyecto deberá recoger estos gastos en una partida independiente y diferenciada de legalización, inscripción, puesta en servicio, alta de la instalación y tramitación de los CUPS asociados, sin que puedan integrarse de forma genérica en otras partidas de obra, suministro, montaje, equipos, materiales o ejecución de la instalación.

b) El importe de los gastos correspondientes a la redacción del proyecto técnico de la instalación solar fotovoltaica, a la dirección facultativa y a la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la actuación. La cuantía máxima imputable a la subvención por estos tres conceptos, considerados de forma conjunta, será la que corresponda conforme a los límites máximos que se establecen a continuación, en función de la potencia total de la instalación o del conjunto de instalaciones objeto del proyecto:

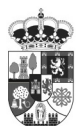
b.1. Proyectos con potencia total igual o inferior a 15 kW: hasta un máximo de 1.500,00 euros, IVA incluido.

b.2. Proyectos con potencia total superior a 15 kW e igual o inferior a 50 kW: hasta un máximo de 2.800,00 euros, IVA incluido.

b.3. Proyectos con potencia total superior a 50 kW e igual o inferior a 75 kW: hasta un máximo de 4.500,00 euros, IVA incluido.

b.4. Proyectos con potencia total superior a 75 kW e igual o inferior a 100 kW: hasta un máximo de 5.600,00 euros, IVA incluido.

En todo caso, la cuantía subvencionable por estos conceptos no podrá superar el gasto efectivamente realizado, facturado y pagado por la entidad beneficiaria, debiendo ajustarse a precios de mercado y a los principios de proporcionalidad, eficiencia y buena gestión de los fondos públicos.



Viernes, 10 de julio de 2026

Cuando el importe presupuestado o facturado por la redacción del proyecto técnico, la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud exceda de los límites anteriores, el exceso será asumido íntegramente por la entidad beneficiaria, sin que pueda ser objeto de subvención ni dar lugar al incremento de la ayuda concedida.

c) El importe de los gastos correspondientes a tasas, precios públicos, inscripción registral o formalización administrativa de los documentos legales necesarios para la constitución de la Comunidad Energética Local —CEL—. La cuantía máxima imputable a la subvención por este concepto será de 300,00 euros, IVA incluido, debiendo ser asumido íntegramente por el ayuntamiento beneficiario cualquier importe que exceda de dicho límite.

El Ayuntamiento solicitante de la ayuda deberá hacerse cargo de la cuantía que resulte de la diferencia entre el 100% del presupuesto total del proyecto a ejecutar y de la ayuda concedida por la Diputación Provincial.

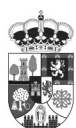
La subvención objeto de las presentes bases no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

3.1. RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable, por lo que la Diputación Provincial de Cáceres procederá al abono de la subvención una vez dictada la resolución definitiva de concesión y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación. Dicho pago anticipado se justifica por la naturaleza de las actuaciones subvencionadas y por constituir financiación necesaria para que las entidades beneficiarias puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en la Base 41.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

En todo caso, el abono de la subvención quedará condicionado a que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegro relativas a expedientes de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cáceres.



Viernes, 10 de julio de 2026

3.2 GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía por razón del pago anticipado previsto en el apartado anterior, dada la condición de entidad pública de las entidades beneficiarias, de conformidad con lo establecido en la Base 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el apartado relativo a las garantías y al carácter prepagable de las subvenciones, y en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

Asimismo, las Administraciones Públicas están exentas de prestar garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

BASE CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES

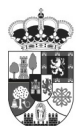
4.1.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

4.1.1 Podrán solicitar y, en su caso, obtener la ayuda pública contemplada en la presente convocatoria los municipios de la provincia de Cáceres con población de hasta 20.000 habitantes, así como las entidades locales menores de la provincia, de acuerdo con la última cifra oficial de población publicada por el Instituto Nacional de Estadística —INE— en la fecha de presentación de la solicitud.

Será requisito indispensable para la admisión de la solicitud que la entidad solicitante acredite, en el momento de su presentación, haberse constituido o encontrarse efectivamente en proceso de constitución de una Comunidad de Energías Renovables o de una Comunidad Ciudadana de Energía, con el acompañamiento integral y continuado de la Oficina de Transformación Comunitaria —OTC— de la Diputación Provincial de Cáceres, hasta su inscripción en el registro correspondiente, durante los ejercicios 2024, 2025 o 2026.

A estos efectos, se entenderá por acompañamiento integral y continuado aquel proceso de asistencia técnica, jurídica, administrativa, dinamizadora y/o participativa desarrollado por la OTC de la Diputación Provincial de Cáceres de forma efectiva durante las distintas fases necesarias para la creación de la comunidad energética, incluyendo, al menos, el asesoramiento en el proceso de constitución, la elaboración de los Estatutos sociales y de la documentación necesaria, el impulso de la participación local y el seguimiento hasta la presentación de la solicitud de inscripción en el registro que corresponda.

No tendrán la consideración de acompañamiento integral y continuado las asistencias meramente puntuales, aisladas o informativas, tales como la participación en una reunión,



Viernes, 10 de julio de 2026

consulta, informes, sesión divulgativa, taller, jornada o actuación similar que no haya formado parte de un proceso efectivo de constitución acompañado por la OTC.

La falta de acreditación de este acompañamiento integral y continuado por parte de la OTC de la Diputación Provincial de Cáceres determinará la inadmisión de la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación cuando la documentación presentada permita apreciar la existencia del proceso de acompañamiento y únicamente resulte necesario completar o aclarar extremos formales.

En todo caso, el Ayuntamiento solicitante deberá haber adoptado, mediante acuerdo plenario, el inicio de la actividad de prestación de servicios energéticos renovables a través de una Comunidad de Energías Renovables o de una Comunidad Ciudadana de Energía, de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, debiendo participar en dicha entidad como socio fundador.

Asimismo, los solicitantes no deberán estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

4.1.2 Exclusiones y limitaciones

No podrán participar en la presente convocatoria aquellos Ayuntamientos que reuniendo los requisitos para solicitar la ayuda hayan resultado beneficiarios de ayudas concedidas por la Diputación Provincial de Cáceres u otra Administración Pública para el fomento de comunidades energéticas en los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026.

4.2.- OBLIGACIONES

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, y, además:

a) Haber adoptado, con carácter previo a la constitución de la comunidad energética o, en todo caso, antes de la formalización de su participación en la misma, acuerdo del órgano competente de la entidad local —Pleno municipal u órgano equivalente de la entidad local menor— por el que se apruebe el ejercicio de la actividad de prestación de servicios energéticos a través de una Comunidad de Energías Renovables o de una Comunidad Ciudadana de Energía, de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Viernes, 10 de julio de 2026

b) Integrarse como socio fundador de una Comunidad Ciudadana de Energía o de una Comunidad de Energías Renovables constituida con el acompañamiento de la OTC Diputación de Cáceres, bajo la forma jurídica de asociación sin ánimo de lucro o de sociedad cooperativa. En todo caso, con carácter previo a la constitución de la Comunidad Energética el ayuntamiento deberá adoptar acuerdo definitivo para el ejercicio de la actividad de prestación de servicios energéticos renovables, a través de una Comunidad de Energías Renovables o una Comunidad Ciudadana de Energía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

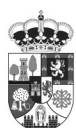
c) Mantener la condición de socio de la Comunidad Energética Local durante el periodo mínimo de destino y afección de la instalación subvencionada al fin para el que se concede la ayuda y, en todo caso, mientras permanezca vigente la cesión de uso de la instalación fotovoltaica a favor de dicha comunidad, salvo causa justificada y previa autorización del órgano concedente

La pérdida voluntaria de dicha condición, sin causa justificada y sin autorización previa del órgano concedente, podrá constituir incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con los efectos que procedan en materia de reintegro.

d) Mantener la coordinación con la Oficina de Transformación Comunitaria —OTC— de la Diputación Provincial de Cáceres durante el proceso de constitución, inscripción y puesta en marcha de la comunidad energética, así como durante el desarrollo de la actuación subvencionada.

A tal efecto, la Diputación Provincial de Cáceres designará una persona responsable del acompañamiento, que actuará como interlocutora técnica con la entidad beneficiaria. Por su parte, el Ayuntamiento beneficiario, o en su caso la entidad local menor, deberá designar una persona responsable de la coordinación del proyecto, encargada de facilitar la información necesaria, atender los requerimientos que se formulen y mantener una comunicación fluida con la OTC. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá informar con suficiente antelación a la Diputación Provincial de Cáceres sobre las fechas más relevantes del desarrollo de la actuación subvencionada, en particular las relativas a reuniones constitutivas, aprobación de estatutos, inscripción registral, licitación, adjudicación, inicio y finalización de las obras, sorteo de los CUPS asociados a la instalación, legalización de la instalación, puesta en funcionamiento y cesión de uso a favor de la comunidad energética.

Igualmente, deberá comunicar con suficiente antelación la celebración de actos de inauguración, presentación pública, jornadas informativas, sesiones de participación ciudadana o cualquier otro acto de difusión relacionado con la comunidad energética, la actuación subvencionada o sus resultados.



Viernes, 10 de julio de 2026

e) Ejecutar la actuación subvencionada conforme a lo establecido en la presente convocatoria, en la resolución de concesión y en el proyecto técnico presentado, así como justificar la ejecución de la obra y el cumplimiento de la finalidad de la subvención dentro de los plazos establecidos.

Con carácter previo al inicio del procedimiento de contratación de la obra correspondiente a la instalación solar fotovoltaica objeto de subvención, deberá emitirse informe de verificación técnica favorable por la Sección de Industria del Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres.

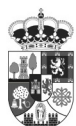
En caso de que dicho informe sea desfavorable, el Ayuntamiento beneficiario dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, para realizar las subsanaciones, correcciones o adaptaciones técnicas que resulten necesarias. Transcurrido dicho plazo sin que el proyecto haya sido subsanado adecuadamente, podrá declararse la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en caso de haberse abonado anticipadamente, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con los intereses de demora que procedan, previa tramitación del procedimiento correspondiente.

Si como consecuencia del informe de verificación técnica, de la normativa aplicable, de afecciones sectoriales, de errores u omisiones del proyecto, de necesidades de ejecución civil o de cualquier otra circunstancia técnica debidamente justificada, fuera necesario modificar el proyecto y dicha modificación implicase un incremento del valor estimado de la obra o del coste total de la actuación, los costes adicionales serán asumidos exclusivamente por el Ayuntamiento beneficiario, sin que ello pueda dar lugar, en ningún caso, al incremento de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Cáceres.

El Ayuntamiento beneficiario deberá habilitar los créditos necesarios para garantizar la completa ejecución de la obra objeto de subvención, incluida la parte no financiada por la Diputación Provincial y, en su caso, los incrementos de coste que pudieran derivarse de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.

Asimismo, deberá acreditar el inicio del procedimiento de contratación de la obra en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de la notificación del informe de verificación técnica favorable.

No obstante, cuando como consecuencia de dicho informe resulte necesario habilitar crédito adicional para la ejecución de la actuación, el inicio del procedimiento de contratación podrá demorarse hasta un plazo máximo de tres meses, con el fin de tramitar el correspondiente expediente de modificación presupuestaria.



Viernes, 10 de julio de 2026

En este supuesto, el Ayuntamiento deberá comunicar dicha circunstancia al órgano concedente de la ayuda, justificando la necesidad de la ampliación del plazo y acreditando el inicio de los trámites presupuestarios correspondientes.

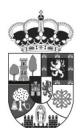
f) Tramitar los procedimientos de contratación que resulten necesarios para la ejecución de la actuación subvencionada con pleno sometimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como al resto de normativa que resulte de aplicación.

A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá garantizar el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato entre licitadores, así como la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta que resulte más adecuada conforme a los criterios establecidos en los pliegos.

La entidad beneficiaria deberá conservar y poner a disposición de la Diputación Provincial de Cáceres, cuando le sea requerida, toda la documentación integrante de los expedientes de contratación tramitados para la ejecución de la actuación subvencionada, y en particular:

- 1.º Los pliegos, anuncios, invitaciones o documentos equivalentes que hayan regido el procedimiento de contratación.
- 2.º La justificación del procedimiento de adjudicación utilizado.
- 3.º Los criterios de adjudicación o valoración aplicados.
- 4.º Las ofertas presentadas y, en su caso, las comunicaciones mantenidas con las empresas licitadoras.
- 5.º Los informes técnicos o jurídicos emitidos durante la tramitación del expediente.
- 6.º La resolución o acuerdo de adjudicación y la justificación de la selección de la oferta adjudicataria.
- 7.º El contrato formalizado, así como las certificaciones, facturas y demás documentos acreditativos de la ejecución y pago de la actuación.

g) Realizar, bajo su exclusiva responsabilidad, todos los trámites administrativos, técnicos y legales que resulten necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones subvencionadas, así como obtener las licencias, permisos, informes, autorizaciones y demás títulos habilitantes que sean exigibles conforme a la normativa aplicable.



Viernes, 10 de julio de 2026

Dicha obligación comprenderá todas las fases de la actuación, desde el inicio de los trabajos hasta la completa legalización, inscripción y puesta en funcionamiento de la instalación solar fotovoltaica.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá realizar las gestiones necesarias ante la empresa distribuidora y, en su caso, ante la comercializadora correspondiente, para el alta, modificación, vinculación o correcta incorporación de todos los Códigos Universales de Punto de Suministro —CUPS— asociados a la instalación de autoconsumo colectivo, garantizando su adecuada inscripción, operatividad y funcionamiento conforme a la normativa vigente, incluyendo, cuando resulte necesario, la modificación, adaptación o cambio de los contratos de suministro de los consumidores asociados para su efectiva incorporación al autoconsumo colectivo y para la aplicación del mecanismo de compensación simplificada de excedentes.

h) En los proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas con vertido a la red de distribución y potencia superior a 15 kW, la entidad solicitante deberá aportar, junto con la solicitud de subvención, la carta de condiciones del punto de conexión o documento equivalente emitido por la empresa distribuidora de energía eléctrica, siempre que dicho trámite resulte exigible conforme a la normativa vigente.

La falta de aportación de esta documentación, cuando resulte preceptiva, determinará la inadmisión de la solicitud, al constituir un requisito esencial para acreditar la viabilidad técnica del proyecto presentado.

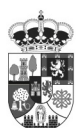
i) Cuando el proyecto de instalación solar fotovoltaica esté sujeto a afecciones sectoriales, la entidad solicitante deberá aportar, junto con la solicitud y como documentación preceptiva, la autorización sectorial, informe favorable o documento equivalente exigido por la normativa aplicable, emitido por la Administración pública competente.

Dicha documentación deberá acreditar la viabilidad del proyecto conforme a la normativa sectorial que resulte de aplicación.

En caso de que el proyecto no esté sujeto a afecciones sectoriales, deberá aportarse certificación expedida por la persona titular de la Secretaría de la entidad local solicitante en la que se haga constar expresamente dicha circunstancia.

La falta de aportación de la autorización sectorial, informe favorable o certificación de no afecciones, según proceda, determinará la inadmisión de la solicitud, al tratarse de documentación esencial para acreditar la viabilidad jurídica y técnica del proyecto presentado.

j) Acreditar, en la fase de justificación, la legalización y puesta en servicio de la instalación solar



Viernes, 10 de julio de 2026

fotovoltaica en la modalidad de autoconsumo colectivo con excedentes, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería competente en materia de energía de la Junta de Extremadura.

A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá presentar el certificado de instalación eléctrica o documentación administrativa equivalente que resulte exigible conforme a la normativa vigente, debidamente diligenciado o registrado por el órgano competente, y que acredite la legalización de la instalación en la modalidad de autoconsumo colectivo con excedentes, acogida a compensación.

Asimismo, deberá aportarse la documentación acreditativa de la inscripción o comunicación de la instalación en los registros administrativos que resulten procedentes, cuando dicha inscripción o comunicación sea exigible conforme a la normativa aplicable.

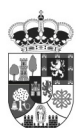
k) Actuar de forma coordinada con la Diputación Provincial de Cáceres durante la ejecución de la actuación subvencionada, a fin de garantizar su correcto desarrollo técnico, administrativo y económico, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y de las condiciones establecidas en la presente convocatoria y en la resolución de concesión.

A tal efecto, la Diputación Provincial de Cáceres designará una persona responsable del seguimiento y coordinación de la actuación subvencionada, que actuará como interlocutora con la entidad beneficiaria y con la dirección facultativa de la obra.

Por su parte, el Director de la Obra designado por la entidad beneficiaria asumirá la interlocución con la Diputación Provincial y facilitará cuanta información sea necesaria para el adecuado seguimiento de la actuación. A tal efecto, la dirección facultativa de la obra deberá mantener una coordinación fluida con la persona designada por la Diputación Provincial de Cáceres, informándole periódicamente del avance de las actuaciones y comunicándole, con la debida antelación, cualquier incidencia técnica, administrativa, económica o temporal que pudiera afectar a la correcta ejecución del proyecto.

En particular, deberán comunicarse aquellas incidencias que puedan afectar al cumplimiento del plan de trabajo presentado, a los plazos de ejecución o justificación, al presupuesto aprobado, a la legalización de la instalación, a la obtención de autorizaciones o a cualquier otra condición esencial de la subvención concedida.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá realizar actuaciones de seguimiento, supervisión y comprobación de la ejecución del proyecto, sin perjuicio de las competencias y responsabilidades que correspondan a la entidad beneficiaria, a la dirección facultativa y, en su caso, a los contratistas intervinientes.



Viernes, 10 de julio de 2026

l) Formalizar, en el plazo máximo de un año desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, la cesión de uso a favor de la Comunidad Energética Local de los inmuebles, cubiertas, terrenos o espacios necesarios para la implantación de la actuación subvencionada, así como de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo colectivo con excedentes construida sobre aquellos, a favor de la CEL de la que forma parte el ayuntamiento.

A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá tramitar y aprobar el correspondiente expediente administrativo, aportando la resolución o acuerdo que acredite el título jurídico habilitante de dicha cesión, ya sea mediante concesión demanial, autorización o cesión de uso, cesión gratuita, arrendamiento u otra figura jurídica adecuada conforme a la naturaleza del bien, de la instalación y al ordenamiento jurídico vigente.

La cesión deberá comprender, en todo caso, las condiciones de uso, gestión, mantenimiento, conservación, explotación, reparto de la energía generada y responsabilidades asumidas por la Comunidad Energética Local, sin perjuicio de las facultades de seguimiento, control y comprobación que correspondan al Ayuntamiento titular de los bienes o de la instalación.

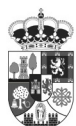
El Ayuntamiento beneficiario podrá reservarse hasta un 30 % del coeficiente total de reparto de la energía generada por la instalación fotovoltaica, en concepto de compensación por la puesta a disposición del espacio público, cubierta, inmueble o terreno, así como de la propia instalación fotovoltaica, y por su participación como socio en la Comunidad Energética Local.

La energía restante se destinará a los consumidores asociados a la instalación de autoconsumo colectivo que tengan la condición de personas físicas, autónomos o pymes y que se integren como socios o miembros de la Comunidad Energética Local, hasta completar la potencia total disponible de la instalación, de conformidad con los criterios de reparto que se establezcan en el reglamento de funcionamiento interno y en el acuerdo de reparto aplicable.

La asignación de la energía disponible deberá realizarse conforme a criterios objetivos, transparentes, equitativos y no discriminatorios, garantizando la participación abierta y voluntaria de las personas y entidades interesadas que cumplan los requisitos establecidos.

A tal efecto, se establecen los siguientes límites máximos de asignación energética por tipo de consumidor, expresados en términos de potencia equivalente asociada al coeficiente de reparto correspondiente:

- Personas físicas: asignación máxima equivalente a 1 kWp, aplicable exclusivamente al CUPS correspondiente al inmueble que constituya su residencia habitual.
- Personas trabajadoras autónomas y pymes: asignación máxima equivalente a 2,5 kWp, aplicable exclusivamente al CUPS del inmueble en el que desarrollen su actividad profesional, empresarial o mercantil.



Viernes, 10 de julio de 2026

Estos límites podrán ser modificados por causas debidamente justificadas y en beneficio del interés colectivo de la Comunidad Energética Local, siempre que exista acuerdo expreso entre el Ayuntamiento beneficiario y la Comunidad Energética Local, y se respeten los principios de transparencia, objetividad, equidad, participación abierta y no discriminación.

A los efectos de valorar y acordar la asignación de los coeficientes de reparto, se constituirá una Comisión Bilateral de Seguimiento y Reparto Energético, integrada por:

- Dos representantes del Ayuntamiento beneficiario.
- Dos representantes de la Comunidad Energética Local.
- Una persona representante de la Oficina de Transformación Comunitaria —OTC— de la Diputación Provincial de Cáceres.

II) Asumir el compromiso de cofinanciación de la actuación subvencionada, debiendo aportar con fondos propios la cuantía que corresponda hasta completar el coste total del proyecto de inversión, de acuerdo con el siguiente régimen:

1.º Proyectos de inversión con presupuesto total superior a 80.000,00 euros —IVA incluido—:

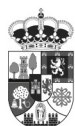
- Subvención provincial: hasta un máximo de 68.000,00 euros —IVA incluido— por entidad beneficiaria y actuación.
- Aportación municipal: la cantidad resultante de descontar del coste total de la inversión la subvención provincial concedida.

2.º Proyectos de inversión con presupuesto total igual o inferior a 80.000,00 euros —IVA incluido—:

- Subvención provincial: hasta el 85 % del presupuesto total subvencionable del proyecto de inversión.
- Aportación municipal: la cantidad resultante de descontar del coste total de la inversión la subvención provincial concedida.

La presentación de la solicitud de participación en la convocatoria implicará la aceptación de este compromiso de cofinanciación por parte de la entidad solicitante, así como la obligación de habilitar los créditos presupuestarios necesarios para la completa ejecución de la actuación subvencionada.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá asumir con fondos propios cualquier gasto que exceda de la cuantía máxima de la subvención concedida. En particular, serán por cuenta de la entidad beneficiaria los gastos adicionales que pudieran derivarse de la elaboración del



Viernes, 10 de julio de 2026

proyecto técnico, de la dirección facultativa, de la coordinación en materia de seguridad y salud, de la ejecución de la actuación subvencionada, de la obtención de autorizaciones, de la legalización de la instalación o de cualquier otra circunstancia necesaria para la completa finalización y puesta en funcionamiento del proyecto.

m) Cuando dicha circunstancia implique la necesidad de modificar alguno de los datos, condiciones o extremos recogidos en la solicitud, en el proyecto técnico, en la resolución de concesión o en la documentación aportada por la entidad beneficiaria, deberá solicitarse la correspondiente autorización al órgano concedente, en los términos previstos en la presente convocatoria, sin que pueda ejecutarse la modificación hasta que haya sido expresamente autorizada, salvo actuaciones de emergencia debidamente justificadas.

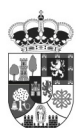
n) Los reformados, modificaciones o adaptaciones del proyecto de instalación solar fotovoltaica que se formulen con posterioridad a la resolución de concesión de la subvención no darán lugar, en ningún caso, al incremento del importe de la subvención concedida. Esta limitación será aplicable aunque dichas modificaciones traigan causa de afecciones sectoriales, exigencias técnicas, ajustes normativos, errores u omisiones del proyecto, necesidades de ejecución civil, requerimientos derivados del informe de verificación técnica o cualquier otra circunstancia sobrevenida.

En consecuencia, cualquier incremento de coste derivado de dichos reformados, modificaciones o adaptaciones deberá ser asumido íntegramente por la entidad beneficiaria, sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener, cuando proceda, la autorización previa del órgano concedente para la modificación del proyecto subvencionado.

o) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se produzca y, en todo caso, con carácter previo a su ejecución cuando sea posible, cualquier incidencia, eventualidad o circunstancia sobrevenida que pueda afectar al desarrollo de la actuación subvencionada, al cumplimiento de los plazos, al presupuesto aprobado, a la ejecución técnica del proyecto, a la legalización de la instalación, a la cesión de uso, a la finalidad de la subvención o a cualquiera de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión.

p) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, así como la ejecución completa de la actuación subvencionada, la realización de los gastos subvencionables, la legalización y puesta en funcionamiento de la instalación y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

p) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control financiero e inspección



Viernes, 10 de julio de 2026

que pueda realizar la Diputación Provincial de Cáceres, así como a cualesquiera otras actuaciones de control que correspondan a los órganos competentes, de conformidad con lo previsto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá prestar la debida colaboración y facilitar cuanta documentación, información, justificantes, expedientes de contratación, facturas, certificaciones, acreditaciones técnicas o contables y demás elementos le sean requeridos, en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones.

q) Dar adecuada publicidad al carácter subvencionado de la actuación, haciendo constar expresamente la financiación concedida por la Diputación Provincial de Cáceres en toda la información, documentación, comunicación, difusión o publicidad que se realice en relación con el proyecto subvencionado. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá instalar, en un lugar visible y transitado del casco urbano o en el emplazamiento de la actuación, un cartel informativo de la actuación subvencionada, que deberá permanecer visible durante los tres años inmediatamente posteriores a la finalización de la obra.

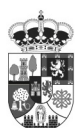
El cartel deberá ajustarse al modelo que se pondrá a disposición de las entidades beneficiarias en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

r) Acreditar ante la Diputación Provincial de Cáceres la realización de la actuación subvencionada en los términos establecidos en las presentes bases, en la resolución de concesión y en el proyecto aprobado, facilitando las actuaciones de comprobación necesarias para verificar su correcta ejecución. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá aportar cuanta documentación le sea requerida por la Diputación Provincial de Cáceres para comprobar la ejecución material de la actuación, la realidad del gasto, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la legalización de la instalación y el mantenimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Con estos fines, la Diputación Provincial podrá realizar actuaciones de control que permitan verificar y validar documentalmente el 100 % del gasto declarado por las entidades beneficiarias, así como llevar a cabo comprobaciones sobre el terreno respecto de las actuaciones ejecutadas.

s) Los proyectos técnicos que describan las actuaciones promovidas por las entidades solicitantes deberán entregarse en “formato digital portable”.

t) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las demás condiciones establecidas en las presentes bases y en la resolución de concesión de la subvención.



Viernes, 10 de julio de 2026

u) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con la normativa que le sea de aplicación en materia social, medioambiental y laboral.

BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

5.1.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

<https://sede.dip-caceres.es>

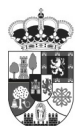
La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro, no siendo admitido ninguna solicitud o documento entregado por otra vía.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones, y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizara la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 de abril del 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP nº 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografía, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material un enlace para la descarga (con acceso garantizado y sin coste) que permita el acceso



Viernes, 10 de julio de 2026

de la Diputación Provincial a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

5.2.-IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

BASE SEXTA. SOLICITUD. DOCUMENTACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

6.1.-SOLICITUD.

Solo se puede presentar una única solicitud y subvencionar una única actuación, por municipio o Entidad Local Menor.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

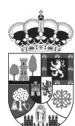
En el formulario de solicitud aparecerán, entre otras, las siguientes informaciones a completar:

1. Información del/a entidad solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede. Podrá autorizar a la Diputación para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información o los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención, así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

2. Breve descripción del proyecto a realizar: La entidad solicitante en este apartado deberá definir los datos generales de la actuación, finalidad, calle/paraje de ubicación y término municipal.



Viernes, 10 de julio de 2026

Firma de la solicitud por el/la persona que ostente la representación del Ayuntamiento solicitante.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por la persona que ostente el cargo de Alcalde-Presidente del municipio o quien concejal/a que le sustituya (en ese caso, hay que citar la resolución de delegación y fecha de publicación), mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, basados en certificados electrónicos que garanticen la identificación de la persona firmante, así como la autenticidad e integridad de la solicitud y de la documentación presentada.

En caso de que la solicitud sea firmada por un/a concejal/a que actúe por delegación de la Alcaldía-Presidencia, deberá aportarse junto con la solicitud la correspondiente resolución de delegación o documento administrativo equivalente que acredite expresamente dicha habilitación.

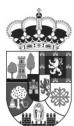
No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la entidad local interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostenta la representación legal, deberá subsanar este aspecto en el plazo indicado para ello en apartado 6.4. Subsanación de Solicitud.

La presentación de la solicitud supone la aceptación por la entidad local solicitante de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, así como, en caso de resultar beneficiaria, de la subvención que pudiera corresponderle y de las obligaciones derivadas de su concesión, sin perjuicio del derecho a desistir de la solicitud o a renunciar a la ayuda en los términos previstos en la normativa aplicable.

Una vez presentada la solicitud, no podrá modificarse la finalidad u objeto del proyecto presentado ni sustituirse la actuación propuesta por otra distinta.



Viernes, 10 de julio de 2026

Tales cambios tendrán la consideración de modificación sustancial y determinarán la imposibilidad de subvencionar la actuación.

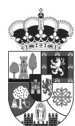
La solicitud de la subvención no confiere derecho alguno a favor de la entidad solicitante.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de estas bases y sus anexos, que se presenten fuera de plazo o sin respetar la forma indicada en estas bases. La resolución de inadmisión será notificada al interesado en los términos del artículo 40 y siguientes de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2.-DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

1. Declaración responsable del Ayuntamiento solicitante, según modelo normalizado disponible en sede electrónica Anexo I.
2. Certificado emitido por la Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación Provincial de Cáceres, conforme al modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres —Anexo II—, en el que se haga constar el estado de tramitación del proyecto de constitución de la Comunidad Energética Local a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. Dado que dicho certificado es emitido por la propia Diputación Provincial de Cáceres, podrá ser incorporado de oficio al expediente por el órgano gestor de la convocatoria, sin necesidad de que sea aportado materialmente por la entidad solicitante, siempre que esta haya identificado correctamente en su solicitud el proyecto de Comunidad Energética Local respecto del cual se solicita la subvención.
3. Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría de la entidad local solicitante, a la vista del informe técnico municipal o del informe emitido por técnico competente, en la que se haga constar que, según la documentación obrante en el expediente, el proyecto no se encuentra sujeto a afecciones sectoriales que exijan autorización o informe preceptivo previo, según modelo normalizado disponible en sede electrónica —Anexo III—. En caso de que la ejecución del proyecto esté sujeta a autorizaciones o informes sectoriales, junto a la solicitud deberá acompañarse los informes favorables o autorizaciones exigibles conforme a la normativa sectorial aplicable, emitidas por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. La falta de aportación de dicha documentación determinará la inadmisión de la solicitud, con archivo de actuaciones.



Viernes, 10 de julio de 2026

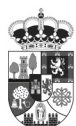
4. Proyecto técnico de la instalación solar fotovoltaica.

Deberá aportarse proyecto técnico de la instalación solar fotovoltaica, en modalidad de autoconsumo colectivo con excedentes conectada a la red de distribución, suscrito por técnico/a competente, y elaborado conforme a los modelos normalizados, instrucciones generales e instrucciones particulares aplicables a proyectos de energías renovables que se encuentren disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Cáceres.

El proyecto técnico deberá presentarse completo, fechado y firmado, y deberá contener la información técnica mínima necesaria para permitir su análisis, valoración y verificación por la Diputación Provincial de Cáceres.

A estos efectos, se considerará que el proyecto contiene los elementos esenciales exigidos cuando permita identificar, al menos, los siguientes extremos:

- a) La ubicación de la instalación.
- b) La modalidad de autoconsumo colectivo modalidad autoconsumo colectivo con excedentes acogido a compensación simplificada, con una potencia máxima de 100 kW y su conexión debe realizarse con al menos uno de los consumidores conectado a través de red interior, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril.
- c) La potencia prevista de la instalación.
- d) La descripción técnica de la actuación proyectada.
- e) Los Códigos Universales de Punto de Suministro —CUPS— asociados o previstos.
- f) Los planos, esquemas o documentación gráfica necesaria para la adecuada comprensión de la actuación.
- g) El presupuesto desglosado de la actuación.
- h) La estimación de producción energética.
- i) La justificación del cumplimiento de la normativa aplicable.
- j) La identificación y justificación de las afecciones sectoriales existentes o, en su caso, de su inexistencia, así como de las autorizaciones, informes o títulos habilitantes que resulten necesarios para la ejecución de la instalación. El presupuesto del proyecto deberá estar desglosado por capítulos, ajustarse a precios de mercado y reflejar una valoración



Viernes, 10 de julio de 2026

proporcionada y razonable de los costes, de acuerdo con los principios de eficiencia, economía y buena gestión de los fondos públicos.

En todo caso, el presupuesto deberá incluir, al menos, los siguientes capítulos o partidas diferenciadas:

a) Instalación solar fotovoltaica.

b) Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, Estudio Básico de Seguridad y Salud, cuando resulte exigible conforme a la normativa aplicable.

c) Gestión de residuos.

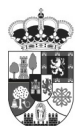
d) Partida independiente y diferenciada destinada a los gastos de legalización, inscripción, puesta en servicio y alta efectiva de la instalación solar fotovoltaica en la modalidad de autoconsumo colectivo con excedentes acogido a compensación simplificada. Dicha partida deberá comprender, cuando proceda, los trámites, gestiones y costes necesarios para la legalización administrativa de la instalación, su inscripción o comunicación ante los órganos competentes, la puesta en servicio, la tramitación ante la empresa distribuidora y/o comercializadora, la identificación, alta, modificación, vinculación, incorporación o activación efectiva de los Códigos Universales de Punto de Suministro —CUPS— asociados, así como la modificación, adaptación o cambio de los contratos de suministro de los consumidores asociados cuando resulte necesario para su incorporación al autoconsumo colectivo y para la aplicación del mecanismo de compensación simplificada de excedentes.

Esta partida no podrá integrarse de forma genérica en otras partidas de obra, suministro, montaje, equipos, materiales o ejecución de la instalación, debiendo aparecer debidamente desglosada en el presupuesto a efectos de su valoración, comprobación y justificación.

e) Costes indirectos, gastos generales, beneficio industrial e IVA, cuando procedan conforme a la normativa de contratación del sector público y a la naturaleza de las prestaciones incluidas en el proyecto.

El proyecto técnico deberá justificar de forma expresa el cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, en particular en lo relativo a la modalidad de autoconsumo colectivo con excedentes y a la distancia máxima permitida entre la instalación de producción y los consumidores asociados a la misma.

Asimismo, deberá justificar de forma expresa y suficiente la inexistencia de afecciones sectoriales que impidan la ejecución de la instalación o, en caso de existir dichas afecciones,



Viernes, 10 de julio de 2026

identificar las autorizaciones, informes favorables o documentos equivalentes exigidos por la normativa sectorial aplicable.

No se considerará válidamente presentado el proyecto técnico cuando el documento aportado esté en blanco, no esté cumplimentado, se limite a una mera carátula, índice o documento genérico, carezca de contenido técnico sustancial, no permita identificar la actuación proyectada o no incluya los elementos mínimos necesarios para su valoración.

La presentación de un proyecto técnico en tales condiciones determinará la inadmisión de la solicitud, sin posibilidad de subsanación, al no tratarse de un defecto formal o documental, sino de la falta de aportación efectiva de un documento esencial para concurrir a la convocatoria y valorar la actuación subvencionable.

En ningún caso podrá utilizarse el trámite de subsanación para presentar un proyecto técnico nuevo elaborado con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, ni para sustituir íntegramente el documento inicialmente aportado por otro distinto.

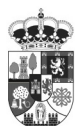
Únicamente se admitirá la subsanación cuando el proyecto técnico presentado dentro del plazo contenga los elementos esenciales exigidos descritos con anterioridad y las deficiencias advertidas sean de carácter formal, parcial o aclaratorio, siempre que puedan corregirse sin alterar la actuación inicialmente propuesta ni afectar a la integridad del proyecto presentado.

5. El tamaño máximo de los archivos que contengan el proyecto técnico de la instalación solar fotovoltaica no podrá ser superior al límite establecido en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres (5 MB). Se recomienda reducir la resolución de las imágenes y comprimir los archivos.

En caso de que el tamaño del proyecto técnico impida su presentación directa a través de la sede electrónica, deberá habilitarse un enlace de descarga con acceso garantizado, gratuito y operativo, que permita consultar íntegramente el proyecto desde el momento de presentación de la solicitud hasta la notificación de la resolución definitiva de concesión.

Dicho enlace deberá indicarse en el documento normalizado –ANEXO V- que se habilite a tal efecto en la sede electrónica, firmado por la persona que ostente la representación de la entidad solicitante.

6. En el caso de instalaciones con una potencia superior a 15 kW, deberá aportarse junto con la solicitud, cuando resulte exigible conforme a la normativa vigente, la autorización, carta de condiciones del punto de conexión o documento equivalente emitido por la empresa distribuidora de energía eléctrica para el punto de conexión a la red de distribución.



Viernes, 10 de julio de 2026

7. Los honorarios correspondientes a la redacción del proyecto técnico de la instalación solar fotovoltaica, a la dirección facultativa y a la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la actuación no podrán incluirse dentro del presupuesto de ejecución de la instalación, ni integrarse en las partidas correspondientes a la obra, suministro, montaje, legalización o puesta en funcionamiento de aquella.

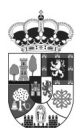
Dichos gastos deberán reflejarse de forma separada en el formulario de solicitud de la ayuda y desglosarse individualmente conforme al modelo normalizado que se incorpora como -Anexo IV- de la presente convocatoria. A tal efecto, deberá acompañarse junto con la solicitud presupuesto, oferta económica o factura proforma emitida por el/la profesional o entidad que vaya a prestar dichos servicios, en la que se identifiquen de forma clara las prestaciones incluidas, el importe correspondiente a cada concepto, el IVA aplicable y el importe total.

Estos gastos solo serán subvencionables dentro de los límites porcentuales y cuantitativos establecidos en la Base 2.2 de la presente convocatoria, en función de la potencia total de la instalación o del conjunto de instalaciones proyectadas, sin que en ningún caso puedan superar el gasto efectivamente realizado, facturado y pagado por la entidad beneficiaria.

8. Alta de terceros, solo en aquellos casos en los que la Diputación no lo tenga a su disposición o existiese variación de datos con respecto a la última que conste en los archivos de la Diputación.

Todos los documentos normalizados, con independencia del carácter de los mismos, para la correcta cumplimentación de la solicitud estarán disponibles en la sede electrónica, tanto en la ficha descriptiva de la convocatoria como en los formularios electrónicos que se deban cumplimentar. Los documentos se incorporarán en el archivo especificado para ello en sede electrónica.

Si la entidad solicitante necesitara aportar documentación complementaria no prevista expresamente en la presente convocatoria, deberá solicitarlo al órgano gestor dentro del plazo legalmente establecido para la presentación de solicitudes o, en su caso, dentro del plazo de subsanación concedido. El órgano gestor valorará la procedencia de dicha aportación y, cuando resulte justificada, podrá autorizar su incorporación al expediente bajo la denominación de "documento excepcional" –Anexo V-, sin que dicha posibilidad pueda utilizarse para aportar fuera de plazo documentación obligatoria ni para modificar, sustituir o completar sustancialmente el proyecto presentado. Todos los documentos electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán cumplir los requisitos técnicos, de formato, tamaño y firma electrónica establecidos en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.



Viernes, 10 de julio de 2026

Las entidades solicitantes podrán aportar copias digitalizadas de los documentos exigidos. En tal caso, la Diputación Provincial generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, que permitirán identificar de forma inequívoca el contenido de la documentación presentada. La relación de documentos aportados y de sus respectivas huellas digitales quedará incorporada a la solicitud y será firmada electrónicamente por la persona solicitante.

La Diputación Provincial podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, el cotejo del contenido de las copias aportadas con los documentos originales. Cuando dicho cotejo no pueda realizarse por medios electrónicos, podrá solicitarse, de forma excepcional, la exhibición del documento original o de la información original correspondiente. Si la entidad solicitante no atendiera el requerimiento de cotejo o exhibición en el plazo improrrogable de 48 horas desde su notificación, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por no quedar suficientemente acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

6.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

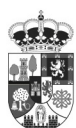
El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, inadmitiéndose las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, así como aquellas que se presenten por medios distintos de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, serán inadmitidas previa resolución dictada al efecto.

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implica la aceptación de las presentes bases reguladoras y de convocatoria, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se deriven de la participación en el procedimiento.

Asimismo, la entidad solicitante queda informada de que los datos personales incluidos en la solicitud y en la documentación que la acompañe serán tratados por la Diputación Provincial de Cáceres para la gestión, tramitación, resolución, control, justificación y, en su caso, publicación de las ayudas concedidas, en los términos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones, transparencia y protección de datos personales, y de conformidad con el Reglamento —UE— 2016/679, de 27 de abril, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6.4 SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES. Si la solicitud o la documentación preceptiva presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano gestor requerirá a la entidad interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos



Viernes, 10 de julio de 2026

exigidos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contado desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento. No obstante, se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 LPAC con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única

En dicho requerimiento se indicará expresamente que, si la entidad interesada no atendiera la subsanación en plazo, o si la documentación aportada resultara incompleta o insuficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada por el órgano competente, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

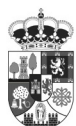
La subsanación no podrá utilizarse para modificar sustancialmente el objeto, finalidad o contenido esencial del proyecto presentado, ni para aportar fuera de plazo documentación esencial cuya falta determine la inadmisión de la solicitud conforme a lo previsto en estas bases, tales como el proyecto técnico de la instalación solar fotovoltaica, en los términos establecidos en la cláusula correspondiente de la presente convocatoria.

6.5. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas que ostenten la representación de la entidad solicitante o estén debidamente autorizadas podrán consultar, previa identificación mediante alguno de los sistemas admitidos en la sede electrónica, el estado de tramitación del expediente, así como los documentos presentados por la entidad interesada y los actos o documentos administrativos generados durante la tramitación del procedimiento. Asimismo, podrán presentar, a través de la sede electrónica, la documentación adicional que les sea requerida por el órgano gestor o aquella que, en su caso, resulte procedente conforme a lo previsto en estas bases. Las comunicaciones y notificaciones que se practiquen a través de la sede electrónica se entenderán realizadas en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, surtiendo efectos desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido o, en su caso, desde el transcurso del plazo legalmente establecido sin que dicho acceso se haya producido.

BASE SÉPTIMA. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

7.1.- NORMAS GENERALES. La Comisión de Valoración, previo informe emitido por la Sección de Industria del Servicio de la Diputación provincial, llevará a cabo la evaluación de las



Viernes, 10 de julio de 2026

solicitudes admitidas, en virtud de los criterios de selección establecidos a continuación, debiendo emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que se recogerá en acta.

En la fase de valoración la puntuación máxima alcanzable será de 200 puntos por municipio o Entidad local menor.

La selección de las solicitudes se realizará por orden de prelación, atendiendo a la puntuación obtenida de mayor a menor, hasta el límite del crédito disponible para la presente convocatoria.

El importe total de las ayudas concedidas no podrá superar, en ningún caso, la cuantía del crédito presupuestario disponible previsto en la base segunda.

No será necesaria la aceptación expresa de la subvención concedida por parte de las entidades beneficiarias. La ayuda se entenderá aceptada tácitamente si, transcurrido el plazo que se establezca en la notificación de la resolución de concesión, la entidad beneficiaria no formula renuncia expresa en el plazo de diez días naturales.

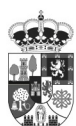
La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad, de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con los siguientes criterios y su gradación, con un máximo de 200 puntos para las solicitudes que concurran a la convocatoria.

7.2. FASE DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se utilizarán los criterios de valoración que se indican a continuación siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de 200 puntos, conforme a la siguiente ponderación:

Criterios de valoración de solicitudes (baremación):

Criterio de valoración	Puntuación máxima
1. Población Municipal, según datos del último censo del padrón municipal publicado por el INE.	30
2. Madurez del proyecto de constitución de la comunidad energética.	100



Viernes, 10 de julio de 2026

3. Proyecto técnico de la instalación solar fotovoltaica	70
3.1 Tipología de instalación en función de la potencia instalada: Máximo 50 puntos.	
3.2 Tipología de instalación fotovoltaica en función orientación solar: Máximo 20 puntos.	
Total	200

La evaluación de cada uno de estos criterios se realizará en base al cumplimiento de los siguientes requisitos para ser puntuables y mediante las siguientes indicaciones:

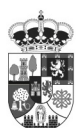
1. Población municipal: Máximo 30 puntos.

Población afectada conforme al último censo del padrón municipal publicado por el Instituto Nacional de Estadística. En este criterio, se puntuará en función del número de habitantes del solicitante:

Municipios con población hasta 1000 habitantes	30 puntos
Municipios de 1.001 a 3.000 habitantes	20 puntos
Municipios de 3.001 a 5.000 habitantes	10 puntos
Municipios de 5.001 y 20.000 habitantes	5 puntos

2. Madurez del proyecto de constitución de la comunidad energética: máximo 100 puntos.

Se valorará el grado de desarrollo del proyecto de constitución de la comunidad energética, conforme a los siguientes niveles de madurez. Las puntuaciones no son acumulativas y se asignará únicamente la puntuación correspondiente al nivel máximo alcanzado por la solicitud.



Viernes, 10 de julio de 2026

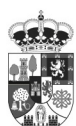
Nivel de madurez	Descripción	Puntuación
1	CEL debidamente registrada ante el órgano competente, con CIF y que cuente con un mínimo de 20 socios.	100 puntos
2	CEL debidamente registrada ante el órgano competente, con CIF y que cuente con menos de 20 socios.	70 puntos
3	CEL con solicitud de registro ante el órgano competente	50 puntos
4	Proyecto de constitución que cuente con acuerdo plenario de aprobación definitiva de la memoria justificativa para la prestación de servicios energéticos, a través de una Comunidad de Energías Renovables o una Comunidad Ciudadana de Energía, así como aprobación de Estatutos Sociales.	30 puntos.
5	Aprobación provisional por órgano competente de la memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad para el ejercicio de la actividad de prestación de servicios energéticos renovables, a través de una Comunidad Energética elaborada por la Comisión de Estudio.	5 puntos

3. Proyecto técnico de la instalación solar fotovoltaica: máximo 70 puntos

Se valorará del proyecto técnico de la instalación solar fotovoltaica los ítems, que se detallan a continuación, y se podrá obtener una puntuación máxima de 70 puntos.

3.1 Tipología de instalación en función de la potencia instalada: Máximo 50 puntos.

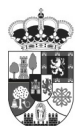
Se valorará hasta un máximo de 50 puntos los proyectos de instalaciones cuya potencia total a instalar en función del rango poblacional sea el siguiente:



Viernes, 10 de julio de 2026

Grupo	Municipios rango poblacional	Valoración de instalaciones
1	<1.000	- Propuesta de proyectos con una o varias instalaciones cuya potencia total a instalar sea igual o inferior a 50 kW: 50 puntos. -Propuesta de proyectos con una o varias instalaciones cuya potencia total a instalar esté comprendida entre 75 y 51 kW: 20 puntos. - Propuesta de proyectos con una o varias instalaciones cuya potencia total a instalar esté comprendida entre 76 y 100kW:5 puntos.
2	1.000 a 3.000	- Propuesta de proyectos con una o varias instalaciones cuya potencia total a instalar sea de 75 kW: 50 puntos. -Propuesta de proyectos con una o varias instalaciones cuya potencia total a instalar sea inferior a 75 kW: 20 puntos. Propuesta de proyectos con una o varias instalaciones cuya potencia total a instalar sea superior a 75 kW: 5 puntos.
3	>3.000	-Propuesta de proyectos con una o varias instalaciones cuya potencia total a instalar sea de 100 kW: 50 puntos. - Propuesta de proyectos con una o varias instalaciones cuya potencia total a instalar esté comprendida entre 50 y 99 kW: 20 puntos. - Propuesta de proyectos con una o varias instalaciones cuya potencia total a instalar sea inferior a 50 kW: 5 puntos.

Únicamente se valorarán las propuestas con potencias totales de hasta 100 kW para el conjunto de la Comunidad Energética Local.



Viernes, 10 de julio de 2026

La CEL podrá estar constituida por una o varias instalaciones individuales con distinto punto de conexión a la red de distribución de la compañía distribuidora de la localidad.

Cada instalación fotovoltaica individual debe disponer de un único punto de conexión a la red de distribución de la compañía distribuidora de la localidad.

3.2. Tipología de la instalación fotovoltaica en función orientación solar y potencia nominal: Máximo 20 puntos.

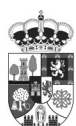
Se otorgará hasta un máximo de 20 puntos las instalaciones en función de la producción estimada por KW instalado, considerando la eficiencia y rendimiento energético de la instalación fotovoltaica, independientemente de su orientación o inclinación. La horquilla se establecerá proporcionalmente en función de la producción estimada (kWh/Kw instalado/año).

Producción estimada (kWh/kW instalado/año)	Puntuación asignada
1.800 kWh/kW	20 puntos
1.799 - 1.700 kWh/kW	15 puntos
1.699 - 1.600 kWh/kW	10 puntos
1.599 - 1.400 kWh/kW	5 puntos
<1.399 kWh/kW	0 puntos

Criterios de desempate. En caso de empate a puntuación entre varias solicitudes, el criterio que prevalecerá para el desempate entre estas solicitudes será el del municipio o entidad local menor que tenga un menor número de habitantes.

Los criterios indicados serán acumulativos para cada solicitud de subvención, aplicándose a cada Proyecto de inversión, según proceda.

Tras la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios anteriores, se establecerá una relación ordenada de entidades en función de los puntos obtenidos en orden decreciente y proponiéndose a las entidades locales con mayor puntuación como beneficiarias, así como la ayuda asignada a cada una de ellas hasta que se agote el crédito disponible.



Viernes, 10 de julio de 2026

En el supuesto de que se aumente el crédito presupuestario a lo largo del ejercicio se seguirá atendiendo a las entidades que quedaron sin subvencionar tras agotarse el crédito disponible, siempre en el estricto orden que figuren en el listado obtenido previamente en esta convocatoria.

BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN. COMISIÓN DE VALORACIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

El procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

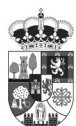
8.1.-INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de la Diputación Provincial de Cáceres, como órgano gestor de la convocatoria, en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con las atribuciones establecidas en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor procederá al examen de las solicitudes y de la documentación preceptiva presentada, a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en la normativa que resulte de aplicación.

Cuando la solicitud o la documentación presentada no reúna los requisitos exigidos y el defecto sea subsanable, se requerirá a la entidad interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contado desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, con indicación de que, si no lo hiciera, o si la subsanación presentada resultara incompleta o insuficiente, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada por el órgano competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Para la presentación de la subsanación deberá utilizarse el modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. No obstante, no serán objeto de subsanación aquellos supuestos en los que la documentación presentada carezca de los elementos esenciales exigidos en la presente convocatoria o cuando se pretenda aportar fuera de plazo documentación cuya falta determine la inadmisión de la solicitud, en particular el proyecto técnico de la instalación solar fotovoltaica en los términos previstos en la base correspondiente.



Viernes, 10 de julio de 2026

En estos casos, se dictará resolución declarando la inadmisión de la solicitud y el archivo del expediente.

Concluido, en su caso, el trámite de subsanación, el órgano instructor elaborará un informe en el que se hará constar, al menos:

- 1.º La relación de entidades que han presentado solicitud.
- 2.º La relación de solicitudes inadmitidas, con indicación de la causa de inadmisión.
- 3.º La relación de entidades requeridas de subsanación.
- 4.º La relación de entidades que no han atendido el requerimiento de subsanación o que lo han atendido de forma incompleta o insuficiente, respecto de las cuales procederá declarar el desistimiento y archivo de la solicitud.
- 5.º La relación de entidades que han subsanado adecuadamente y cumplen los requisitos exigidos para acceder a la fase de valoración.

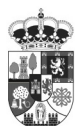
Por el órgano competente se dictará, cuando proceda, resolución declarando la inadmisión de las solicitudes que no reúnan los requisitos esenciales exigidos, así como el desistimiento y archivo de las solicitudes presentadas por aquellas entidades locales que no hayan atendido el requerimiento de subsanación o no lo hayan cumplimentado adecuadamente.

El órgano instructor, a través de la Sección de Industria, realizará una evaluación técnica previa de los proyectos presentados por las entidades solicitantes que hayan cumplido los requisitos exigidos para acceder a la fase de valoración. Dicha evaluación se formalizará mediante informe técnico, que analizará la adecuación de los proyectos a las condiciones establecidas en la presente convocatoria y servirá de base para la aplicación de los criterios de valoración previstos en estas bases.

El informe del órgano instructor y el informe técnico emitido por la Sección de Industria serán elevados a la Comisión de Valoración para su consideración, quedando incorporados al expediente y, en su caso, al acta de la sesión que se celebre.

8.2.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Se constituirá una Comisión de Valoración, que actuará como órgano colegiado responsable de la valoración de las solicitudes admitidas a trámite, conforme a los criterios objetivos de otorgamiento previstos en la base séptima y dentro del límite del crédito presupuestario disponible.



Viernes, 10 de julio de 2026

La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las especialidades previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

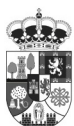
Su composición será la siguiente:

- Presidencia: El/la Diputado/a Delegado/a competente por razón de la materia o persona en quien delegue.
- Vocales: Un/Una Diputado/a por cada Grupo Político constituido en la Corporación, el/la Director/a o Jefe/a de Área gestor del crédito al que se impute la subvención o competente por razón de la materia, el/a Jefe/a del Servicio o Unidad responsable de la gestión del expediente y un/una empleado/a público/a de dicho Servicio o Unidad, técnico/a especializado en la materia.
- Un/a Secretario/a: sin voto, que en todo caso deberá ser empleado/a público/a adscrito al servicio responsable de la gestión del expediente.

La Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada respecto de las solicitudes y proyectos admitidos, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria. Dicho informe deberá incluir la puntuación total otorgada a cada entidad local solicitante, así como el desglose de la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración aplicados. El informe quedará incorporado al expediente y se recogerá en el acta de la sesión correspondiente de la Comisión de Valoración.

A la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a las entidades interesadas a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La propuesta de resolución provisional contendrá la relación de entidades solicitantes ordenadas en función de la puntuación obtenida, con indicación de la puntuación total y del desglose por cada criterio de valoración, así como, en su caso, la propuesta de concesión, desestimación o exclusión que corresponda.

Notificada la propuesta de resolución provisional, se concederá a las entidades interesadas un trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles, contado desde el día siguiente a aquel en que se entienda practicada la notificación electrónica, para que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.



Viernes, 10 de julio de 2026

Durante el trámite de audiencia no se admitirá la alteración, sustitución o modificación sustancial del proyecto de instalación solar fotovoltaica presentado junto con la solicitud o, en su caso, del proyecto subsanado en plazo. Tampoco se admitirá la aportación de nueva documentación obligatoria que no hubiera sido presentada en el momento procedimental oportuno, cuando su falta determine la inadmisión de la solicitud o afecte a los elementos esenciales necesarios para la valoración del proyecto. Únicamente podrá admitirse documentación de carácter aclaratorio, complementario o explicativo de la ya presentada, siempre que no suponga la modificación sustancial de la actuación propuesta ni altere las condiciones tenidas en cuenta para su valoración.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas distintos de los aducidos por las entidades interesadas. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

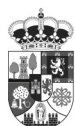
Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas por las entidades interesadas, la Comisión de Valoración elevará su informe al órgano instructor, que formulará la correspondiente propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva deberá estar debidamente motivada y contendrá, al menos:

- a) La relación de entidades solicitantes propuestas como beneficiarias, ordenadas de mayor a menor puntuación, con indicación de la puntuación total obtenida, el desglose por criterios de valoración y la cuantía individualizada de la subvención propuesta.
- b) La relación de solicitudes desestimadas, con indicación de la causa que motive dicha desestimación.
- c) La relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito presupuestario disponible, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.

La propuesta de resolución definitiva será notificada a las entidades interesadas a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Las entidades propuestas como beneficiarias dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contado desde el día siguiente a aquel en que se entienda practicada la notificación



Viernes, 10 de julio de 2026

electrónica, para formular, en su caso, renuncia expresa a la subvención propuesta. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado renuncia expresa, la subvención se entenderá aceptada tácitamente, sin perjuicio de que la propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta mientras no se dicte y notifique la correspondiente resolución de concesión.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración a favor de las entidades beneficiarias propuestas, mientras no se haya dictado y notificado la resolución de concesión.

8.3.- REFORMULACIÓN

No se admitirá reformulación de la solicitud.

8.4.- RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la Resolución de la convocatoria es la Sra. Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería que actúa por delegación del Presidente efectuada por mediante resolución de 14/08/25 (BOP N° 0156 de 18/08/25)

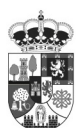
El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contado desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de subvenciones y en la legislación de procedimiento administrativo común.

El órgano competente podrá declarar desierta la convocatoria, total o parcialmente, cuando ninguna de las solicitudes presentadas reúna los requisitos exigidos o alcance las condiciones necesarias para obtener la subvención.

Asimismo, podrá acordar no agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible cuando, atendiendo a las solicitudes admitidas, a la puntuación obtenida, a la cuantía de las ayudas que proceda conceder o a otras circunstancias debidamente motivadas, no resulte procedente su asignación íntegra.

La resolución del procedimiento deberá estar debidamente motivada y contendrá, al menos:

a) La relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención, ordenadas de mayor a menor puntuación, con indicación de la puntuación total obtenida, el desglose de la puntuación por criterios de valoración y la cuantía individualizada de la ayuda concedida.



Viernes, 10 de julio de 2026

b) La relación de solicitudes inadmitidas o desestimadas, con indicación de la causa que motive la inadmisión o desestimación.

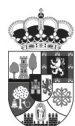
c) La relación ordenada de aquellas solicitudes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito presupuestario disponible, con indicación de la puntuación obtenida por cada una de ellas.

La resolución se notificará a las entidades solicitantes a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, en el plazo de diez días desde la fecha en que haya sido dictada, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello se entiende sin perjuicio de la remisión de la información que proceda a la Base de Datos Nacional de Subvenciones —BDNS—, en los términos previstos en la normativa aplicable.

En caso de renuncia expresa a la subvención por parte de alguna de las entidades beneficiarias, el órgano competente dictará y notificará la correspondiente resolución aceptando la renuncia y declarando, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Cuando la renuncia libere crédito suficiente para atender una o varias solicitudes que, cumpliendo los requisitos administrativos y técnicos establecidos en la convocatoria, no hubieran resultado beneficiarias por insuficiencia de crédito, el órgano gestor podrá proponer al órgano concedente, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad o entidades solicitantes siguientes en orden de puntuación. Dicha concesión se efectuará respetando estrictamente el orden de prelación resultante de la valoración y siempre que la entidad propuesta mantenga las condiciones exigidas para obtener la condición de beneficiaria y acepte tácitamente la subvención en los términos previstos en la presente convocatoria.

Las condiciones iniciales establecidas en la resolución de concesión podrán ser modificadas, previa solicitud de la entidad beneficiaria y autorización expresa del órgano concedente, siempre que la modificación no altere la finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos por la presente convocatoria ni los aspectos esenciales de la actuación subvencionada. La modificación deberá estar motivada por causas técnicas, administrativas, contractuales o de otra naturaleza debidamente justificadas, que sean sobrevenidas o ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria y que impidan o comprometan la contratación, ejecución, legalización o puesta en funcionamiento del proyecto en los términos inicialmente aprobados. En todo caso, la entidad beneficiaria deberá acreditar que ha adoptado las medidas técnicas, administrativas



Viernes, 10 de julio de 2026

y de planificación que resultaban exigibles para garantizar la correcta ejecución de la actuación subvencionada. La autorización de la modificación no podrá suponer, en ningún caso, un incremento del importe de la subvención concedida ni una alteración sustancial del proyecto inicialmente valorado.

No se admitirán sustituciones del proyecto objeto de ayuda ni modificaciones sustanciales de la actuación subvencionada. A estos efectos, tendrán la consideración de modificaciones sustanciales, entre otras, aquellas que impliquen la alteración de la finalidad del proyecto, la ampliación o reducción esencial de su alcance, el cambio de tipología de actuación, la modificación de la modalidad de autoconsumo, el cambio de ubicación de la instalación o la sustitución de la actuación inicialmente valorada por otra distinta.

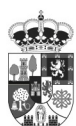
Tampoco se admitirán modificaciones que no respondan a causas técnicas, administrativas, contractuales, sectoriales o de ejecución debidamente justificadas, y que no hayan sido previamente autorizadas por el órgano concedente. Cualquier modificación del proyecto presentado, incluso cuando traiga causa de exigencias técnicas, afecciones sectoriales, normativa aplicable, requerimientos de la empresa distribuidora, necesidades de ejecución o circunstancias sobrevenidas, no otorgará derecho, en ningún caso, al incremento de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Cáceres. Los costes adicionales que pudieran derivarse de dichas modificaciones serán asumidos íntegramente por la entidad beneficiaria.

La modificación de la resolución de concesión deberá ser solicitada por la entidad beneficiaria antes de que finalice el plazo de ejecución de la actuación subvencionada y, en todo caso, con carácter previo a la realización de la modificación propuesta.

La solicitud deberá estar debidamente motivada y será resuelta por el órgano concedente, que dictará resolución estimando o desestimando la modificación solicitada. La modificación no producirá efectos hasta su autorización expresa.

8.5.- NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc.), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres se incorporarán a los expedientes telemáticos y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Además, se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.



Viernes, 10 de julio de 2026

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres surtirá todos los efectos con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica.

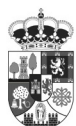
BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

9.1.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, gastos directos del proyecto específico e independiente y que resulten estrictamente necesarios, se atengan a valores de mercado y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de la presente convocatoria. Se consideran gastos subvencionables:

- a) Todos aquellos gastos de obras y actuaciones realizados por el beneficiario que se hayan destinado al fin por el que se concedió la subvención, y respondan indubitadamente a la naturaleza de la misma, incluido el IVA.
- b) Los gastos correspondientes a los trabajos de refuerzo y adecuación de la instalación de distribución existente, realizados por la empresa distribuidora, para la conexión de la instalación a la red de distribución, incluido el IVA. Todo ello siempre que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, corresponda abonar dichos gastos al solicitante.
- c) Los gastos correspondientes a la redacción del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de la instalación solar fotovoltaica, siempre que se presenten con la solicitud de participación y se ajusten a los límites porcentuales y cuantitativos establecidos en la Base 2.2 de la presente convocatoria, en función de la potencia total de la instalación o del conjunto de instalaciones proyectadas.

Asimismo, serán subvencionables los gastos que se produzcan como consecuencia de anuncios, carteles de publicidad y publicaciones que resulten necesarios, así como los gastos derivados de autorizaciones administrativas, inscripción registral o gestiones ante los órganos o



Viernes, 10 de julio de 2026

administraciones competentes, incluido el IVA, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten necesarios para su ejecución, legalización o puesta en funcionamiento, se realicen dentro del plazo de ejecución y se ajusten a valores de mercado.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Así mismo no serán subvencionables los gastos que el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones establece como tales “en ningún caso”.

9.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de 12 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la concesión, para la realización de la actuación subvencionada, por tanto, dos anualidades presupuestarias.

En el plazo máximo de cuatro meses desde la notificación de la resolución de concesión, deberá acreditarse la inscripción registral efectiva de la comunidad energética en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura o en el Registro de Asociaciones de Extremadura, acompañado de copia de sus Estatutos, salvo que la demora resulte imputable exclusivamente al registro competente y así se justifique debidamente por la entidad beneficiaria.

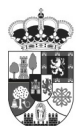
El motivo de la alteración de la anualidad presupuestaria viene dado por el cumplimiento de los plazos necesarios para la habilitación de créditos por las entidades beneficiarias, que en algunos casos deberá realizar modificaciones presupuestarias y los plazos necesarios para las licitaciones de las actuaciones establecidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público.

Los gastos y el pago de los mismos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución.

9.3.- PRÓRROGA.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivarse.

En aquellos casos excepcionales en los que por motivos técnicos sea necesaria una extensión del plazo de ejecución de los proyectos para alcanzar los objetivos previstos por el programa, el beneficiario deberá solicitarla por escrito en sede electrónica antes de dos meses de la fecha final de realización de las actividades subvencionadas.



Viernes, 10 de julio de 2026

En el escrito de solicitud deberá constar, al menos, la siguiente información:

- a) Datos identificativos del beneficiario y del programa.
- b) La solicitud de ampliación de plazo indicando hasta qué fecha.
- c) Una exposición adecuada y detallada de los motivos técnicos que justifican esta ampliación, y de la necesidad de la misma para alcanzar los objetivos previstos para el programa.

La excepcionalidad de la solicitud será valorada por el órgano gestor de la ayuda que podrá recabar para ello los informes técnicos pertinentes.

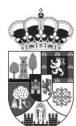
Dicha solicitud se entenderá desestimada de no concederse mediante resolución expresa, que será dictada y notificada en el plazo de quince días. En caso de concederse la extensión solicitada, ésta en ningún caso será superior a seis meses

BASE DÉCIMA. - EJECUCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

1. Los Ayuntamientos que resulten beneficiarios deberán ejecutar las actuaciones objeto de la ayuda directamente o a través de terceros, en todo caso será quién realice las contrataciones necesarias.
2. La adjudicación y ejecución de las obras se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, así como a los condicionantes que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre los procedimientos de contratación.
3. El proyecto de la instalación solar fotovoltaica será supervisado por la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.
4. El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación del informe de verificación técnica del proyecto de la instalación solar fotovoltaica, salvo que sea necesario aprobar expediente de modificación de crédito, en cuyo caso el plazo será de tres meses.

El procedimiento de contratación, ejecución y certificación de las instalaciones deberá ser completado por el órgano contratante.

El órgano gestor de las ayudas podrá disponer la realización de inspecciones para comprobar las certificaciones realizadas.



Viernes, 10 de julio de 2026

5. Antes de la puesta en servicio de la instalación subvencionada, se deberán realizar cuantas actuaciones sean necesarias ante los Servicios de la Dirección General de la Junta de Extremadura con competencias en materia de seguridad industrial, para el registro o autorización de la instalación subvencionada, según el tipo, características y afecciones de cada instalación y conforme a los procedimientos y reglamentación vigente de aplicación en cada caso.

El Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica de la Diputación de Cáceres vigilará la adecuada aplicación de las ayudas y el cumplimiento por los beneficiarios y directores de obra de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, pudiendo para ello realizar, en cualquier momento, aquellas inspecciones y comprobaciones, "in situ" o administrativas, que estime necesarias y recabar la información que considere oportuna, quedando los beneficiarios obligados a facilitar dicha información en un plazo no superior a diez días, a contar desde el siguiente al de recepción del correspondiente requerimiento. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

BASE UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

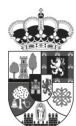
11.1. DOCUMENTOS

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa, en los términos del artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa, suscrita por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia o Presidencia de la entidad beneficiaria, y certificada por la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención o Intervención, según proceda, con el visto bueno de aquella.

La cuenta justificativa deberá acreditar la ejecución de la actuación subvencionada, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda, la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en las presentes bases y en la normativa general de subvenciones.

La documentación justificativa deberá presentarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, dentro del plazo establecido en la presente convocatoria,



Viernes, 10 de julio de 2026

utilizando los modelos normalizados que se aprueben al efecto y que estarán disponibles en dicha sede electrónica.

La cuenta justificativa deberá incluir, al menos, la siguiente documentación:

a) Solicitud de justificación y presentación de la cuenta justificativa, conforme al modelo normalizado que figura como Anexo VI, suscrita por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia o Presidencia de la entidad beneficiaria.

b) Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención o Intervención de la entidad beneficiaria, con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia o Presidencia, conforme al modelo normalizado que figura como Anexo VII, en la que se acrediten, al menos, los siguientes extremos:

1.º Que la actuación subvencionada ha sido ejecutada conforme a la resolución de concesión, al proyecto técnico presentado y a las condiciones establecidas en las presentes bases.

2.º Que los gastos incluidos en la cuenta justificativa responden de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada.

3.º Que los gastos se han realizado dentro del plazo de ejecución establecido en la convocatoria.

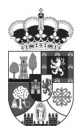
4.º Que las facturas y demás documentos justificativos del gasto han sido aprobados por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

5.º Que las facturas y documentos de gasto incluidos en la cuenta justificativa han sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria.

6.º Que los fondos percibidos se han destinado a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

7.º Que la entidad beneficiaria no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o, en caso contrario, relación detallada de las ayudas solicitadas, concedidas o percibidas.

8.º Que se han cumplido las obligaciones de publicidad y difusión de la financiación concedida por la Diputación Provincial de Cáceres.



Viernes, 10 de julio de 2026

9.º Que la documentación justificativa original queda depositada en la entidad beneficiaria y a disposición de la Diputación Provincial de Cáceres, de los órganos de control financiero y de cuantos órganos resulten competentes.

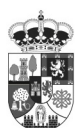
c) Memoria técnica justificativa de la actuación realizada, conforme al modelo normalizado que figura como Anexo VIII, suscrita por técnico/a competente o por la dirección facultativa de la obra, en la que se describan, al menos, los siguientes extremos:

- 1.º Actuaciones ejecutadas.
- 2.º Correspondencia entre la actuación ejecutada y el proyecto técnico subvencionado.
- 3.º Potencia instalada.
- 4.º Modalidad de autoconsumo colectivo con excedentes.
- 5.º Ubicación de la instalación.
- 6.º CUPS asociados, previstos, vinculados o en tramitación.
- 7.º Producción energética estimada.
- 8.º Incidencias técnicas, administrativas o económicas producidas durante la ejecución.
- 9.º Estado de legalización, inscripción, puesta en servicio y vinculación de los CUPS asociados.
- 10.º Grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

d) Certificado final de obra o documento técnico equivalente, suscrito por la dirección facultativa, en el que se acredite la completa ejecución material de la instalación solar fotovoltaica objeto de subvención.

e) Relación clasificada de gastos e inversiones de la actuación subvencionada, conforme al modelo normalizado que figura como Anexo IX, con identificación, al menos, de los siguientes datos:

- 1.º Acreedor o proveedor.
- 2.º NIF/CIF.
- 3.º Número de factura o documento equivalente.



Viernes, 10 de julio de 2026

- 4.º Concepto del gasto.
- 5.º Fecha de emisión de la factura.
- 6.º Fecha de aprobación del gasto.
- 7.º Importe total de la factura.
- 8.º Importe imputado a la subvención.
- 9.º Fecha de pago.
- 10.º Medio de pago utilizado.

f) Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes a los gastos incluidos en la cuenta justificativa.

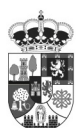
Las facturas deberán estar emitidas a nombre de la entidad beneficiaria, deberán corresponderse con gastos subvencionables conforme a las presentes bases y deberán describir de forma suficientemente clara el concepto facturado.

g) Justificantes bancarios acreditativos del pago efectivo de las facturas o documentos de gasto incluidos en la cuenta justificativa.

No se admitirán pagos en metálico. Cuando el justificante bancario no permita identificar de forma clara la factura abonada, deberá acompañarse documentación complementaria que permita vincular el pago con el gasto justificado.

h) Certificación relativa al procedimiento de contratación tramitado para la ejecución de la actuación subvencionada, conforme al modelo normalizado que figura como Anexo X, expedida por la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención o Intervención de la entidad beneficiaria, con indicación, al menos, de los siguientes extremos:

- 1.º Número o identificación del expediente de contratación.
- 2.º Objeto del contrato.
- 3.º Tipo de contrato.
- 4.º Procedimiento de adjudicación utilizado.



Viernes, 10 de julio de 2026

5.º Presupuesto base de licitación.

6.º Valor estimado del contrato.

7.º Empresa adjudicataria.

8.º Importe de adjudicación.

9.º Fecha de adjudicación.

10.º Fecha de formalización, cuando proceda.

11.º Plazo de ejecución.

12.º Cumplimiento de la normativa de contratación pública aplicable.

i) Copia de la documentación esencial del expediente de contratación tramitado para la ejecución de la actuación subvencionada, incluyendo, al menos, cuando proceda:

1.º Pliegos, memoria justificativa o documento equivalente.

2.º Informes técnicos o jurídicos emitidos durante la tramitación del expediente.

3.º Ofertas presentadas, cuando proceda.

4.º Resolución o acuerdo de adjudicación.

5.º Contrato formalizado o aceptación de la adjudicación.

6.º Certificaciones de obra, cuando proceda.

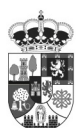
7.º Acta de recepción o documento equivalente.

j) Documentación acreditativa de la legalización, inscripción, puesta en servicio y efectiva puesta en funcionamiento de la instalación solar fotovoltaica en la modalidad de autoconsumo colectivo con excedentes, incluyendo, cuando proceda:

1.º Certificado de instalación eléctrica o documento equivalente.

2.º Justificante de presentación, registro, inscripción o comunicación ante el órgano competente en materia de industria y energía.

3.º Documentación acreditativa de la puesta en servicio de la instalación.



Viernes, 10 de julio de 2026

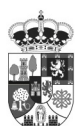
- 4.º Documentación relativa a la modalidad de autoconsumo colectivo con excedentes.
- 5.º Documentación acreditativa de la correcta identificación, vinculación, modificación o incorporación de los CUPS asociados a la instalación.
- 6.º Cualquier otra documentación administrativa o técnica exigible conforme a la normativa sectorial aplicable.

k) Cuando, dentro del plazo de justificación, la instalación se encuentre materialmente ejecutada pero pendiente de legalización, inscripción, puesta en servicio o vinculación efectiva de los CUPS asociados por causas no imputables a la entidad beneficiaria, deberá aportarse certificación específica conforme al modelo normalizado que figura como Anexo XI, expedida por la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención o Intervención, con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia o Presidencia, acompañada de informe técnico, en la que se acrediten, al menos, los siguientes extremos:

- 1.º Que la instalación se encuentra materialmente ejecutada.
- 2.º Que se ha emitido certificado final de obra o documento técnico equivalente.
- 3.º Que se han iniciado dentro de plazo los trámites necesarios para la legalización, inscripción, puesta en servicio o vinculación de los CUPS asociados.
- 4.º La relación de trámites realizados, con indicación de fechas de presentación y órganos, administraciones, empresas distribuidoras, comercializadoras o entidades ante las que se hayan efectuado.
- 5.º El estado actualizado de la tramitación.
- 6.º Las causas que impiden aportar en ese momento la documentación definitiva de legalización, inscripción, puesta en servicio o vinculación de los CUPS asociados.
- 7.º Que la demora no resulta imputable a la entidad beneficiaria.

La presentación de esta certificación no eximirá a la entidad beneficiaria de la obligación de aportar la documentación definitiva de legalización, inscripción, puesta en servicio y vinculación efectiva de los CUPS asociados dentro del plazo adicional que, en su caso, se conceda por el órgano competente.

l) Documentación acreditativa de la constitución e inscripción de la Comunidad Energética Local o, en su caso, de la presentación de la solicitud de inscripción en el registro



Viernes, 10 de julio de 2026

correspondiente, acompañada de copia de sus Estatutos y del documento acreditativo de la participación de la entidad local como socio fundador.

m) Documentación acreditativa de la cesión de uso a favor de la Comunidad Energética Local de los inmuebles, cubiertas, terrenos o espacios necesarios para la implantación de la actuación subvencionada y, en su caso, de la instalación solar fotovoltaica ejecutada, mediante el acuerdo, resolución, contrato, autorización, concesión demanial, cesión de uso o título jurídico que corresponda conforme a la naturaleza del bien.

n) Documentación gráfica acreditativa de la actuación ejecutada, incluyendo fotografías de la instalación solar fotovoltaica, de sus elementos principales y de su ubicación.

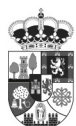
ñ) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de publicidad y difusión de la financiación concedida por la Diputación Provincial de Cáceres, incluyendo fotografías de carteles, placas, publicaciones, anuncios, notas de prensa, páginas web, redes sociales o cualquier otro medio utilizado.

o) Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión, en las presentes bases y en la normativa general de subvenciones, conforme al modelo normalizado que figura como Anexo XII.

p) Cualquier otra documentación que resulte exigible conforme a las presentes bases, a la resolución de concesión, a la normativa general de subvenciones, a la normativa de contratación pública, a la normativa sectorial energética, industrial o urbanística, o que sea requerida por la Diputación Provincial de Cáceres para comprobar la adecuada ejecución de la actuación subvencionada, la correcta aplicación de los fondos públicos y el cumplimiento de la finalidad de la ayuda.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá requerir a la entidad beneficiaria la presentación de documentación complementaria cuando la aportada resulte incompleta, insuficiente o no permita comprobar adecuadamente la ejecución de la actuación subvencionada, la realidad del gasto, el pago efectivo, la legalización de la instalación, la puesta en servicio, la vinculación de los CUPS asociados, la cesión de uso a favor de la Comunidad Energética Local o el cumplimiento de cualquier otra obligación establecida en la convocatoria.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido, la presentación incompleta o insuficiente de la misma, o la falta de atención a los requerimientos de subsanación que se formulen, producirá los efectos previstos en la normativa general de subvenciones y en las presentes bases, pudiendo dar lugar, según proceda, a la pérdida del



Viernes, 10 de julio de 2026

derecho al cobro o al reintegro total o parcial de la subvención percibida, con los intereses de demora que correspondan.

A efectos de facilitar la correcta justificación de la subvención, se aprueban los siguientes modelos normalizados, que se incorporan como anexos a la presente convocatoria y serán de utilización obligatoria por las entidades beneficiarias:

Anexo VI. Modelo de solicitud de justificación y presentación de cuenta justificativa.

Anexo VII. Modelo de certificación de Secretaría, Secretaría-Intervención o Intervención acreditativa de la ejecución de la actuación, aprobación del gasto, pago efectivo y destino de los fondos.

Anexo VIII. Modelo de memoria técnica justificativa de la actuación realizada.

Anexo IX. Modelo de relación clasificada de gastos e inversiones.

Anexo X. Modelo de certificación relativa al procedimiento de contratación.

Anexo XI. Modelo de certificación de instalación ejecutada pendiente de legalización, inscripción, puesta en servicio o vinculación efectiva de los CUPS asociados.

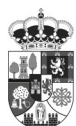
Anexo XII. Modelo de declaración responsable sobre cumplimiento de obligaciones, inexistencia de otras ayudas incompatibles y publicidad de la financiación.

11.2.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo de justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.

11.3.- SUBSANACIÓN

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Base Decimotercera y demás la normativa de aplicación.



Viernes, 10 de julio de 2026

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Base Decimocuarta de la presente convocatoria.

11.4.- PRÓRROGA.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en la Diputación Provincial con antelación suficiente antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

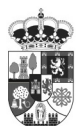
BASE DECIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando la entidad beneficiaria, la cuantía concedida y el proyecto a la que va destinada.

BASE DECIMOTERCERA. INFRACCIONES. SANCIONES ADMINISTRATIVAS. RÉGIMEN SANCIONADOR. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

13.1.-INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.



Viernes, 10 de julio de 2026

13.2.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

13.3.- RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS y su reglamento.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

13.4.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

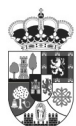
Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actuación subvencionada y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos, la cantidad a reintegrar se determinará atendiendo al grado de incumplimiento producido, de conformidad con el principio de proporcionalidad.

A estos efectos, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, con indicación del porcentaje de reintegro que procederá aplicar en cada caso, sin perjuicio de los intereses de demora que correspondan conforme a la normativa aplicable:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Porcentaje a reintegrar: 100 % de la subvención concedida.

b) Incumplimiento total de la finalidad para la que se concedió la subvención.



Viernes, 10 de julio de 2026

Se considerará que existe incumplimiento total cuando no se ejecute la actuación subvencionada, cuando la actuación ejecutada no responda a la finalidad prevista en la convocatoria, cuando no se destine a la implantación de una instalación solar fotovoltaica en modalidad de autoconsumo colectivo con excedentes acogido a compensación simplificada, o cuando resulte imposible acreditar el cumplimiento de la finalidad subvencional.

Porcentaje a reintegrar: 100 % de la subvención concedida.

c) Ejecución material inferior al 50 % del proyecto o presupuesto subvencionado.

Cuando la actuación ejecutada represente menos del 50 % del proyecto o presupuesto subvencionado, se entenderá que no existe una aproximación significativa al cumplimiento total de la finalidad de la subvención.

Porcentaje a reintegrar: 100 % de la subvención concedida.

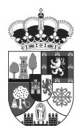
d) Ejecución parcial igual o superior al 50 % del proyecto o presupuesto subvencionado.

Cuando la actuación ejecutada represente, al menos, el 50 % del proyecto o presupuesto subvencionado, y siempre que dicha ejecución parcial permita apreciar una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de los compromisos asumidos, procederá el reintegro proporcional correspondiente a la parte no ejecutada, no justificada o no acreditada adecuadamente.

Porcentaje a reintegrar: el correspondiente a la parte no ejecutada o no justificada.

e) Instalación ejecutada materialmente, pero no legalizada o no puesta en servicio dentro del plazo de justificación.

Cuando, dentro del plazo de justificación, la entidad beneficiaria acredite la completa ejecución material de la instalación solar fotovoltaica mediante certificación final de obra, facturas, justificantes de pago y demás documentación técnica y económica exigida, pero no pueda aportar todavía la documentación acreditativa de su legalización, inscripción, puesta en servicio o efectiva vinculación de los CUPS asociados, deberá presentar, junto con la cuenta justificativa, documentación acreditativa de haber iniciado dentro de plazo todos los trámites necesarios para dicha legalización y puesta en funcionamiento ante los órganos, entidades distribuidoras, comercializadoras o administraciones competentes. En este supuesto, siempre que la demora no resulte imputable a la entidad beneficiaria y se acredite una actuación diligente e inequívocamente dirigida al cumplimiento de la finalidad de la subvención, el órgano concedente podrá conceder un plazo adicional máximo de seis meses para aportar la



Viernes, 10 de julio de 2026

documentación acreditativa de la legalización, inscripción, puesta en servicio y efectiva incorporación, modificación o vinculación de los CUPS asociados a la instalación de autoconsumo colectivo.

Transcurrido dicho plazo adicional sin que se haya aportado la referida documentación, procederá el reintegro parcial del 20 % de la subvención concedida, al haberse ejecutado materialmente la instalación, pero no haberse acreditado plenamente su legalización, puesta en funcionamiento y efectiva aptitud para cumplir la finalidad subvencionada.

No obstante, procederá el reintegro total de la subvención cuando la falta de legalización, inscripción, puesta en servicio o vinculación de los CUPS asociados sea imputable a la entidad beneficiaria, derive de defectos técnicos, administrativos o jurídicos no subsanados, impida definitivamente la puesta en funcionamiento de la instalación, o determine que la actuación no pueda destinarse a la finalidad de autoconsumo colectivo con excedentes prevista en la convocatoria.

Cuando la instalación se legalice y ponga en servicio dentro del plazo adicional concedido, no procederá reintegro por esta causa, sin perjuicio de las comprobaciones que correspondan respecto del resto de obligaciones establecidas en la convocatoria.

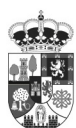
f) Incumplimiento de los plazos establecidos para la constitución, solicitud de inscripción o inscripción registral efectiva de la Comunidad Energética Local. El incumplimiento de los plazos establecidos en la convocatoria para la constitución, solicitud de inscripción o inscripción registral efectiva de la Comunidad Energética Local constituirá causa de reintegro cuando impida o comprometa el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Cuando la comunidad energética no llegue a constituirse o no pueda acreditar su existencia jurídica dentro de los plazos establecidos, procederá el reintegro total de la subvención.

Cuando la comunidad energética se haya constituido y se acredite haber solicitado su inscripción dentro del plazo establecido, pero la inscripción registral efectiva se retrase por causas no imputables a la entidad beneficiaria, podrá concederse un plazo adicional para su acreditación. Transcurrido dicho plazo sin que se aporte la inscripción registral, procederá el reintegro parcial del 20 % de la subvención concedida, salvo que se constate la imposibilidad definitiva de cumplir la finalidad subvencional, en cuyo caso procederá el reintegro total.

g) Incumplimiento de la obligación de formalizar la cesión de uso de la instalación a favor de la Comunidad Energética Local.

La falta de formalización de la cesión de uso de la instalación solar fotovoltaica, de los



Viernes, 10 de julio de 2026

espacios, cubiertas, inmuebles o terrenos necesarios, o del título jurídico habilitante que permita a la Comunidad Energética Local utilizar la instalación para la finalidad prevista en la convocatoria, constituirá causa de reintegro.

Cuando la falta de cesión impida que la instalación se destine a la comunidad energética y al autoconsumo colectivo previsto, procederá el reintegro total de la subvención.

Cuando la cesión se formalice fuera de plazo, pero antes de la iniciación del procedimiento de reintegro, y se acredite que la instalación ha quedado efectivamente destinada a la finalidad subvencionada, procederá el reintegro parcial del 10 % de la subvención concedida.

h) Incumplimiento de las medidas de publicidad y difusión de la financiación.

El incumplimiento de las obligaciones de publicidad y difusión establecidas en la convocatoria determinará el reintegro parcial de la subvención cuando, habiendo sido requerida la entidad beneficiaria para su cumplimiento, no proceda a subsanar dicho incumplimiento en el plazo concedido.

Porcentaje a reintegrar: 20 % de la subvención concedida.

i) Incumplimiento de la obligación de justificación.

La falta de presentación de la justificación en los términos y plazos establecidos, incluso tras el requerimiento previsto en la normativa aplicable, determinará el reintegro total de la subvención percibida.

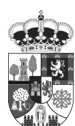
Porcentaje a reintegrar: 100 % de la subvención concedida.

j) Justificación insuficiente, incompleta o inadecuada.

Cuando la justificación presentada no acredite suficientemente la realización de la totalidad de la actuación subvencionada, de los gastos subvencionables, de los pagos efectuados o del cumplimiento de la finalidad de la subvención, procederá el reintegro proporcional correspondiente a la parte no justificada o no acreditada adecuadamente.

Porcentaje a reintegrar: el correspondiente a la parte no justificada adecuadamente, sin perjuicio de que proceda el reintegro total cuando la insuficiencia de la justificación impida comprobar el cumplimiento de la finalidad subvencional.

k) Justificación presentada fuera de plazo.



Viernes, 10 de julio de 2026

La presentación extemporánea de la justificación, siempre que se produzca antes de la notificación de inicio del procedimiento de reintegro y permita comprobar adecuadamente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, dará lugar a un reintegro parcial del 5 % de la subvención concedida. Cuando la justificación se presente tras la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, o cuando la demora impida o dificulte gravemente la comprobación de la actuación subvencionada, podrá acordarse el reintegro total o parcial que proceda atendiendo a las circunstancias concurrentes.

l) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación, seguimiento o control financiero.

La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación, seguimiento, inspección o control financiero que pueda realizar la Diputación Provincial de Cáceres o los órganos de control competentes constituirá causa de reintegro.

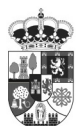
Cuando dicha conducta impida comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención, procederá el reintegro total de la subvención concedida.

Cuando no impida dicha comprobación, pero dificulte o retrase las actuaciones de control, procederá el reintegro parcial del 10 % de la subvención concedida.

m) Incumplimiento de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión o en la convocatoria.

El incumplimiento parcial de otras obligaciones o condiciones impuestas a la entidad beneficiaria en la resolución de concesión o en las presentes bases dará lugar al reintegro proporcional que corresponda en función de la entidad del incumplimiento, de su incidencia en la ejecución de la actuación subvencionada y de su repercusión sobre la finalidad de la ayuda.

Cuando no pueda determinarse un porcentaje específico de reintegro, se aplicará un reintegro parcial del 5 % de la subvención concedida, salvo que la naturaleza del incumplimiento justifique un porcentaje superior o determine el incumplimiento total de la finalidad subvencional. En todo caso, la aplicación de los criterios anteriores exigirá la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, con audiencia de la entidad beneficiaria, y deberá efectuarse mediante resolución motivada, atendiendo a la naturaleza del incumplimiento, su causa, su alcance, el grado de ejecución de la actuación subvencionada, la diligencia observada por la entidad beneficiaria y la efectiva consecución de la finalidad pública perseguida.



Viernes, 10 de julio de 2026

BASE DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

14.1.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO. Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 36, 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

El incumplimiento de los plazos establecidos para la constitución, solicitud de inscripción e inscripción registral de la comunidad energética constituirá causa de reintegro, en los términos previstos en la presente convocatoria, previa tramitación del correspondiente procedimiento con audiencia de la entidad beneficiaria.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá la Diputada Delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería que actúa por delegación del Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, efectuada por Resolución

14.2.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

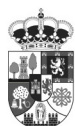
No obstante, el artículo 40 de la OGS y el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES68.2103.7412.2600.3000.4395. En todo caso, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3: LA0002766 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación.

Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

BASE DECIMOQUINTA. INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR TERCEROS

15.1.- Incompatibilidad con otras ayudas. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas,



Viernes, 10 de julio de 2026

ingresos o recursos que, para la misma finalidad, pueda recibir la entidad beneficiaria procedentes de otras Administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria estará obligada a comunicar a la Diputación Provincial de Cáceres la obtención, solicitud o concesión de cualquier otra ayuda, ingreso o recurso que pudiera financiar total o parcialmente la misma actuación subvencionada, tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

La obtención concurrente de ayudas incompatibles para la misma finalidad podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con los intereses de demora que procedan, conforme a lo previsto en la normativa general de subvenciones. Las ayudas previstas en este programa son incompatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

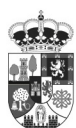
15.2.- Ejecución de la actuación subvencionada mediante contratos públicos.

Dada la condición de Administración pública de las entidades beneficiarias, la ejecución material de las actuaciones subvencionadas podrá realizarse mediante los contratos de obras, suministros o servicios que resulten necesarios, tramitados con pleno sometimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como al resto de normativa que resulte de aplicación.

En particular, la contratación de la redacción del proyecto técnico, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud, ejecución de la instalación solar fotovoltaica, legalización, puesta en funcionamiento y demás prestaciones necesarias para la completa realización de la actuación subvencionada deberá efectuarse conforme a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia, igualdad de trato, no discriminación, concurrencia, eficiencia en la utilización de los fondos públicos y selección de la oferta económicamente más ventajosa o con mejor relación calidad-precio, según proceda. La entidad beneficiaria asumirá en todo caso la plena responsabilidad frente a la Diputación Provincial de Cáceres por la correcta ejecución, justificación y cumplimiento de la finalidad de la subvención, sin que la contratación de terceros altere las obligaciones asumidas por aquella en virtud de la resolución de concesión y de las presentes bases.

15.3.- Subcontratación a efectos subvencionales.

Cuando la ejecución concertada con terceros tenga la consideración de subcontratación de la



Viernes, 10 de julio de 2026

actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se autoriza la subcontratación de hasta el 100 % de la actividad subvencionada, siempre que se respeten los requisitos, límites y prohibiciones establecidos en dicha normativa, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en las presentes bases.

No se considerará subcontratación, a estos efectos, la contratación de aquellos gastos en que deba incurrir la entidad beneficiaria para realizar por sí misma la actividad subvencionada, en los términos previstos en la normativa general de subvenciones.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención concedida y dicho importe sea superior a 60.000,00 euros, deberá formalizarse contrato por escrito.

La autorización previa exigida por la normativa general de subvenciones se entenderá otorgada mediante la resolución de concesión respecto de las prestaciones incluidas en el proyecto y presupuesto subvencionado, siempre que su contratación se tramite conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y no suponga alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

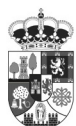
En caso de modificaciones sustanciales del proyecto, del objeto contratado, del presupuesto subvencionable o de las condiciones de ejecución inicialmente aprobadas, la entidad beneficiaria deberá solicitar autorización previa al órgano concedente, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan conforme a la normativa de contratación pública.

15.4.- Límites, prohibiciones y responsabilidad.

En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada con personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en la normativa general de subvenciones, ni con aquellas que no reúnan las condiciones de solvencia, capacidad o habilitación profesional exigibles conforme a la normativa aplicable.

Tampoco podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad, concurrencia, autorización, formalización escrita o cualesquiera otros exigidos por la normativa de subvenciones o de contratación pública.

La entidad beneficiaria deberá garantizar que los contratistas o subcontratistas cumplen las condiciones establecidas en las presentes bases, en la resolución de concesión y en la normativa aplicable, especialmente en lo relativo a la ejecución técnica de la instalación,



Viernes, 10 de julio de 2026

cumplimiento de plazos, legalización, puesta en funcionamiento, publicidad de la financiación, conservación de la documentación justificativa y sometimiento a las actuaciones de comprobación y control que procedan.

Los contratistas y subcontratistas quedarán obligados únicamente frente a la entidad beneficiaria, que asumirá frente a la Diputación Provincial de Cáceres la total responsabilidad por la ejecución de la actuación subvencionada, por la correcta aplicación de los fondos recibidos y por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá conservar y poner a disposición de la Diputación Provincial de Cáceres, cuando sea requerida para ello, toda la documentación relativa a los contratos celebrados para la ejecución de la actuación subvencionada, incluyendo expedientes de contratación, pliegos, ofertas, informes, adjudicaciones, contratos, facturas, certificaciones, justificantes de pago y cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa aplicable.

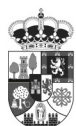
BASE DECIMOSEXTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

16.1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; RD 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica; la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza; RD 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad; Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

16.2.- INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para



Viernes, 10 de julio de 2026

aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

16.3.- JURISDICCIÓN

Contra estas Bases se podrá interponer, a tenor de lo establecido en el artículo 123 de la LPAC 39/2015 con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Excm. Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

En todo caso, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación en el BOP.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

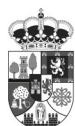
Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 9 de julio de 2026

Álvaro José Casas Avilés

SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL



Viernes, 10 de julio de 2026



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES PARTICIPADAS POR MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y CONSTITUIDAS CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA OTC DIPUTACIÓN DE CÁCERES —CEL-2026—

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad local solicitante	_____
NIF	_____
Tipo de entidad	☐ Ayuntamiento ☐ Entidad local menor
Municipio	_____
Provincia	Cáceres
Población oficial INE	_____ habitantes
Domicilio	_____
Código postal	_____
Teléfono	_____
Correo electrónico	_____

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Nombre y apellidos	_____
DNI/NIE	_____
Cargo	☐ Alcalde/sa-Presidente/a ☐ Presidente/a entidad local menor ☐ Otro: _____
Correo electrónico	_____
Teléfono	_____

3. DATOS DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Denominación del proyecto	“ _____ ”
Breve descripción de la actuación	_____ _____
Ubicación de la	_____

Viernes, 10 de julio de 2026



instalación solar fotovoltaica	
Referencia catastral, en su caso	_____
Potencia prevista de la instalación	_____ kW
Potencia pico prevista, en su caso	_____ kWp
Modalidad de autoconsumo prevista	☐ Autoconsumo colectivo con excedentes acogido a compensación ☐ Autoconsumo colectivo con excedentes no acogido a compensación
Número de CUPS asociados o previstos	_____
CUPS asociados o previstos, si se conocen	_____
Empresa distribuidora correspondiente al punto de conexión	_____
Presupuesto total del proyecto, IVA incluido	_____ euros
Importe de la subvención solicitada	_____ euros
Aportación prevista por la entidad solicitante	_____ euros

4. COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL

La entidad solicitante declara que:

- ☐ La Comunidad Energética Local ya se encuentra constituida.
☐ La Comunidad Energética Local se encuentra en proceso de constitución.

Denominación de la Comunidad Energética Local, en su caso	_____
Forma jurídica adoptada o prevista	☐ Asociación sin ánimo de lucro ☐ Sociedad cooperativa ☐ Otra: _____
Estado de tramitación	☐ Constituida e inscrita ☐ Constituida y pendiente de inscripción ☐ En proceso de constitución ☐ En fase de acompañamiento por la OTC Diputación de Cáceres

Viernes, 10 de julio de 2026



5. ACREDITACIÓN DEL ACOMPAÑAMIENTO DE LA OTC DIPUTACIÓN DE CÁCERES

A efectos de acreditar que la entidad solicitante ha contado con el acompañamiento integral y continuado de la Oficina de Transformación Comunitaria —OTC— de la Diputación Provincial de Cáceres en el proceso de constitución o impulso de la Comunidad Energética Local, la entidad solicitante marca la opción que proceda:

- ☐ Se aporta certificado emitido por la Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación Provincial de Cáceres, conforme al modelo normalizado que figura como Anexo II de la presente convocatoria.
- ☐ Se faculta expresamente a la Diputación Provincial de Cáceres para que, a través del órgano gestor, recabe e incorpore de oficio al expediente el certificado emitido por la Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación Provincial de Cáceres, conforme al modelo normalizado que figura como Anexo II de la presente convocatoria.

6. DECLARACIONES RESPONSABLES

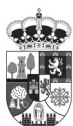
La entidad solicitante, bajo su responsabilidad, declara:

- 1.º Que conoce y acepta íntegramente las bases reguladoras y la convocatoria CEL-2026.
- 2.º Que cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.
- 3.º Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.
- 4.º Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar el órgano gestor.
- 5.º Que no tiene pendiente de reintegro cantidad alguna correspondiente a subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cáceres.
- 6.º Que no ha solicitado, obtenido ni percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos incompatibles para la misma finalidad objeto de la presente convocatoria.
- 7.º Que se compromete a comunicar inmediatamente a la Diputación Provincial de Cáceres cualquier solicitud, concesión o percepción posterior de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pudieran financiar la misma finalidad o afectar al régimen de incompatibilidad previsto en las bases reguladoras.
- 8.º Que la actuación para la que se solicita la ayuda no se conecta a un CUPS correspondiente a una edificación que haya sido beneficiaria de otras subvenciones destinadas a instalaciones de autoconsumo en los últimos cinco años, contados desde la fecha de presentación de la solicitud.
- 9.º Que la entidad solicitante se compromete, en caso de resultar beneficiaria, a ejecutar la actuación subvencionada conforme al proyecto presentado, a la resolución de concesión, a las bases reguladoras y a la normativa técnica, energética, urbanística, ambiental, patrimonial, subvencional y de contratación pública que resulte de aplicación.
- 10.º Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación que la acompaña.

7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

L La entidad solicitante acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación, en los términos previstos en la Base 6.2 de la convocatoria:

- ☐ Anexo I. Modelo de solicitud de subvención.
- ☐ Acuerdo del órgano competente de la entidad local relativo a la solicitud de la subvención y aceptación de las condiciones de la convocatoria, cuando proceda.



Viernes, 10 de julio de 2026



☐ Acuerdo plenario o del órgano competente relativo al inicio o ejercicio de la actividad de prestación de servicios energéticos renovables a través de una Comunidad de Energías Renovables o de una Comunidad Ciudadana de Energía.

☐ Documentación acreditativa de la constitución de la Comunidad Energética Local o, en su caso, de encontrarse efectivamente en proceso de constitución.

☐ Certificado emitido por la Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación Provincial de Cáceres conforme al Anexo II, o autorización expresa para su incorporación de oficio por la Diputación Provincial de Cáceres, según la opción marcada en el apartado 5 de esta solicitud.

☐ Proyecto técnico de la instalación solar fotovoltaica, completo, fechado y firmado por técnico/a competente.

☐ Presupuesto desglosado de la actuación.

☐ Presupuesto, oferta económica o factura proforma correspondiente a los gastos de redacción del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, cuando dichos gastos se soliciten como subvencionables.

☐ Documento normalizado de desglose de honorarios técnicos, cuando proceda.

☐ Autorización, carta de condiciones del punto de conexión o documento equivalente emitido por la empresa distribuidora, cuando resulte exigible conforme a la normativa vigente.

☐ Autorización sectorial, informe favorable o documento equivalente exigido por la normativa aplicable, cuando el proyecto esté sujeto a afecciones sectoriales.

☐ Certificación de inexistencia de afecciones sectoriales expedida por la persona titular de la Secretaría de la entidad local solicitante, a la vista del informe técnico municipal o del informe emitido por técnico competente, cuando proceda.

☐ Documentación acreditativa de la disponibilidad jurídica del inmueble, cubierta, terreno o espacio donde se proyecta la instalación, cuando resulte necesaria.

☐ Alta de terceros, únicamente cuando la Diputación Provincial de Cáceres no disponga de ella o se hayan producido variaciones respecto de los datos obrantes en sus archivos.

☐ Documento con enlace de descarga al proyecto técnico de la instalación solar fotovoltaica, cuando el tamaño del archivo impida su presentación directa a través de la sede electrónica, conforme al modelo normalizado correspondiente.

☐ Otra documentación complementaria:

8. SOLICITUD

Por todo lo anterior,

SOLICITA

Que se tenga por presentada esta solicitud, junto con la documentación que la acompaña, y que, previos los trámites oportunos, se conceda a la entidad local solicitante una subvención por importe de _____ euros, al amparo de la convocatoria CEL-2026, para la ejecución de la actuación denominada:

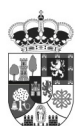
“ _____ ”.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A
O PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL

Fdo.: _____

SR./SRA. PRESIDENTE/A DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES



Viernes, 10 de julio de 2026



ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA OFICINA DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y DE ACREDITACIÓN DEL NIVEL DE MADUREZ DE LA COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES PARTICIPADAS POR MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y CONSTITUIDAS CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA OTC DIPUTACIÓN DE CÁCERES —CEL-2026—

D./D.ª _____, Técnico de la Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación Provincial de Cáceres —OTC Diputación de Cáceres—, adscrita al Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de la Diputación Provincial de Cáceres,

CERTIFICA

Primero. Que la entidad local _____, con NIF _____, ha contado con el acompañamiento integral y continuado de la Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación Provincial de Cáceres en el proceso de impulso, constitución o consolidación de una Comunidad Energética Local vinculada a dicha entidad.

Segundo. Que dicho acompañamiento se ha desarrollado durante el ejercicio o ejercicios que se indican a continuación:

- ☐ 2024.
- ☐ 2025.
- ☐ 2026.
- ☐ Varios ejercicios: _____.

Tercero. Que la Comunidad Energética Local vinculada a la entidad solicitante se denomina, en su caso:

Cuarto. Que la forma jurídica adoptada o prevista para dicha Comunidad Energética Local es:

- ☐ Asociación sin ánimo de lucro.
- ☐ Sociedad cooperativa.
- ☐ Otra: _____.

Quinto. Que, a efectos de la valoración del criterio relativo a la madurez del proyecto de constitución de la Comunidad Energética Local previsto en las bases reguladoras de la convocatoria, y conforme a la documentación obrante en la Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación Provincial de Cáceres, la entidad solicitante alcanza el siguiente nivel de madurez:

Debe marcarse únicamente el nivel máximo alcanzado. Los niveles de madurez son excluyentes y no acumulativos.

☐ **NIVEL 1. Comunidad Energética Local debidamente registrada ante el órgano competente, con CIF y con un mínimo de 20 socios.**

Número de socios acreditado: _____.
Registro competente: _____.
Número de inscripción registral, en su caso: _____.

Viernes, 10 de julio de 2026



CIF de la Comunidad Energética Local: _____.

☐ **NIVEL 2. Comunidad Energética Local debidamente registrada ante el órgano competente, con CIF y con menos de 20 socios.**

Número de socios acreditado: _____.

Registro competente: _____.

Número de inscripción registral, en su caso: _____.

CIF de la Comunidad Energética Local: _____.

☐ **NIVEL 3. Comunidad Energética Local con solicitud de inscripción registral presentada ante el órgano competente.**

Registro ante el que se ha presentado la solicitud: _____.

Fecha de presentación de la solicitud de inscripción: ____ de _____ de 2026.

Número de registro de entrada o justificante, en su caso: _____.

☐ **NIVEL 4. Proyecto de constitución de Comunidad Energética Local con acuerdo de aprobación definitiva de la memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad para el ejercicio de la actividad de prestación de servicios energéticos renovables, a través de una Comunidad Energética, elaborada por la Comisión de Estudio.**

Órgano que adopta el acuerdo: _____.

Fecha del acuerdo: ____ de _____ de 2026.

☐ **NIVEL 5. Proyecto de constitución de Comunidad Energética Local con acuerdo de aprobación provisional por el órgano competente de la memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad para el ejercicio de la actividad de prestación de servicios energéticos renovables, a través de una Comunidad Energética, elaborada por la Comisión de Estudio.**

Órgano que adopta el acuerdo: _____.

Fecha del acuerdo: ____ de _____ de 2026.

Sexto. Que, de acuerdo con la documentación obrante, el nivel de madurez señalado en el apartado anterior es el máximo alcanzado por la entidad solicitante en la fecha de emisión del presente certificado, teniendo en cuenta que los niveles de madurez son excluyentes y no acumulativos.

Séptimo. Que el presente certificado se expide a los efectos de su aportación o incorporación de oficio al expediente de solicitud de subvención de la convocatoria CEL-2026, de conformidad con lo previsto en las bases reguladoras y en el Anexo I de la convocatoria.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado en Cáceres, a ____ de _____ de 2026.

**EL/LA RESPONSABLE O COORDINADOR/A
DE LA OFICINA DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

Fdo.: _____

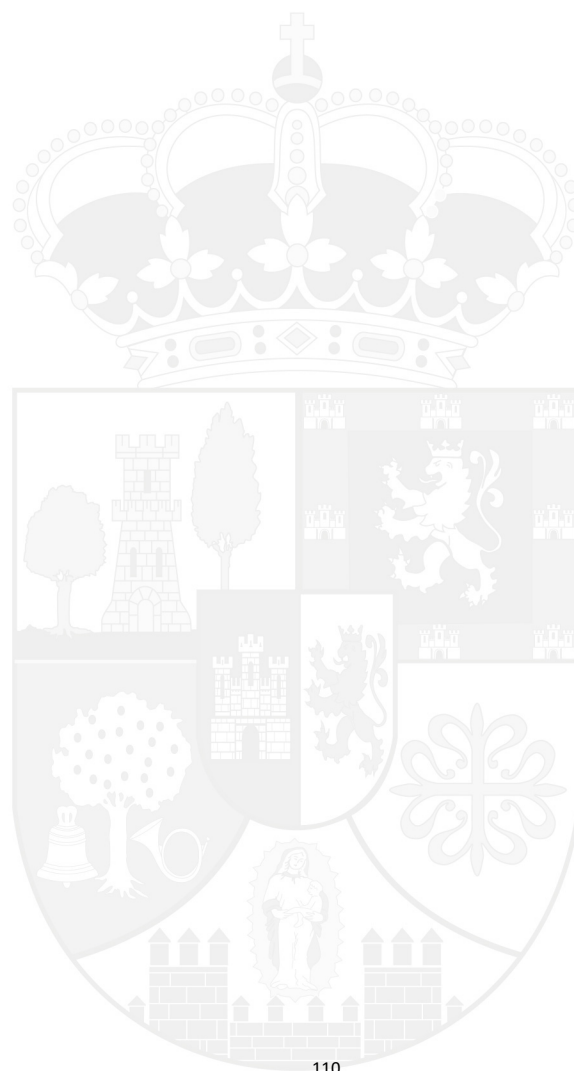
O, en su caso,

Viernes, 10 de julio de 2026

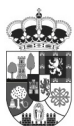


EL/LA TÉCNICO DINAMIZADOR OTC DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Fdo.: _____



110



Viernes, 10 de julio de 2026



ANEXO III

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE AFECCIONES SECTORIALES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES PARTICIPADAS POR MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y CONSTITUIDAS CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA OTC DIPUTACIÓN DE CÁCERES —CEL-2026—

D./D.ª _____, Secretario/a o Secretario/a-Inter-
ventor/a de la entidad local _____, con NIF

CERTIFICA

Primero. Que la entidad local _____ presenta
solicitud de subvención al amparo de la convocatoria CEL-2026, para la ejecución del proyecto
denominado:

“ _____

Segundo. Que el proyecto tiene por objeto la ejecución de una instalación solar fotovoltaica en
modalidad de autoconsumo colectivo con excedentes, ubicada en:

Referencia catastral, en su caso:

Tercero. Que consta en el expediente informe técnico municipal o informe emitido por técnico
competente, de fecha _____ de _____ de 2026, suscrito por D./D.ª
_____, en el que se analiza la posible concurrencia
de afecciones sectoriales que pudieran condicionar la ejecución del proyecto y, cuyo tenor literal es
el siguiente:

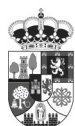
“ _____

”

Cuarto. Que, a la vista del citado informe técnico y de la documentación obrante en el expediente,
se hace constar que el proyecto (indicar si se encuentra o no sujeto a afecciones sectoriales
que exijan autorización, informe preceptivo favorable o documento equivalente con carácter previo
a su ejecución) .

Quinto. Que, según resulta de la documentación obrante en el expediente, DEBE INDICARSE “ si
consta o no que la ejecución del proyecto precise, con carácter previo a su realización, autorización
o informe sectorial favorable de otra Administración pública competente en materia de patrimonio
histórico, medio ambiente, carreteras, dominio público hidráulico, vías pecuarias, montes,
urbanismo, servidumbres, seguridad aérea, telecomunicaciones, industria, energía o cualquier otra
materia sectorial que pudiera resultar afectada.

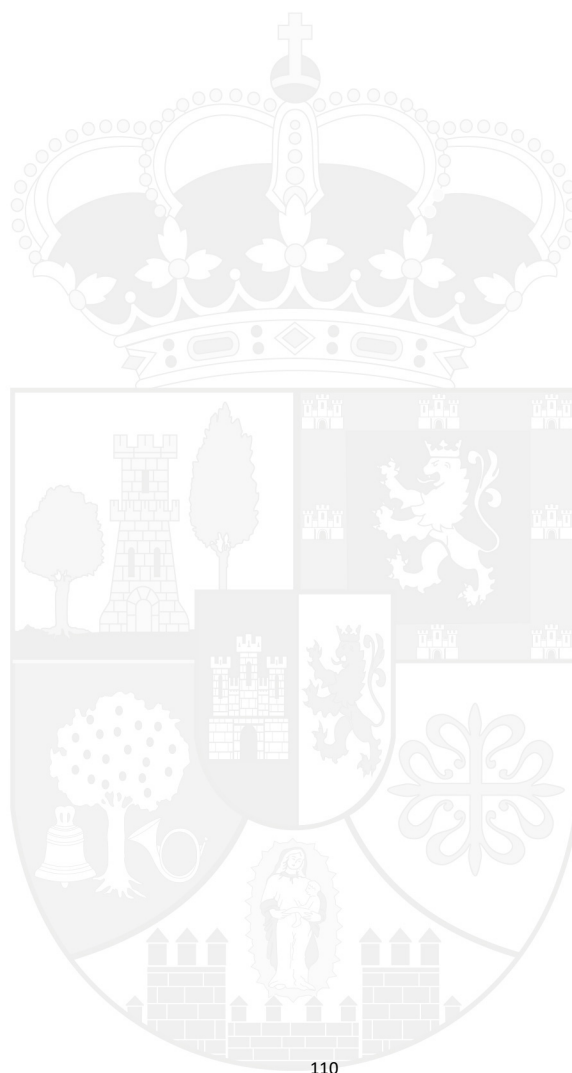
Sexto. Que la presente certificación se emite exclusivamente a los efectos de acreditar, en el
procedimiento de solicitud de la subvención CEL-2026, la inexistencia de afecciones sectoriales que
exijan autorización o informe preceptivo previo para la ejecución del proyecto, sin perjuicio de
cualesquiera otras licencias, permisos, comunicaciones, declaraciones responsables,
autorizaciones o trámites que pudieran resultar exigibles conforme a la normativa aplicable durante
la ejecución, legalización o puesta en funcionamiento de la instalación.



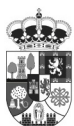
Viernes, 10 de julio de 2026



Séptimo. Que, en caso de que con posterioridad a la emisión de la presente certificación se detectara la existencia de alguna afección sectorial no advertida inicialmente, la entidad local solicitante se compromete a comunicarlo de forma inmediata a la Diputación Provincial de Cáceres y a realizar los trámites necesarios ante la Administración pública competente, asumiendo las consecuencias que procedan conforme a las bases reguladoras de la convocatoria.



110



Viernes, 10 de julio de 2026



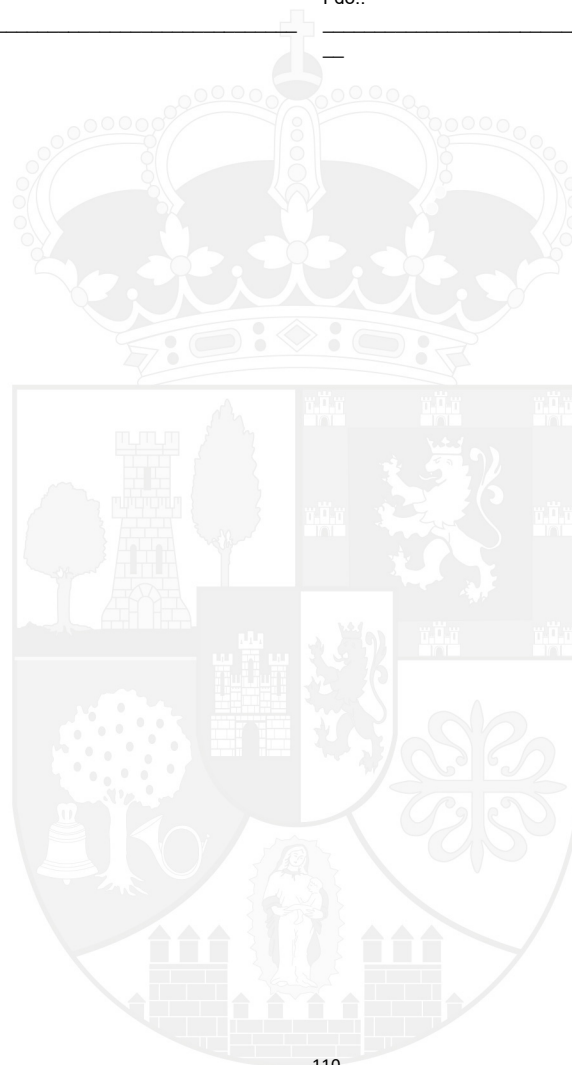
Y para que conste y surta los efectos oportunos ante la Diputación Provincial de Cáceres, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía- Presidencia / Presidencia, en _____, a ____ de _____ de 2026.

EL/LA SECRETARIO/A
O SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A

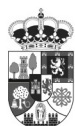
V.º B.º
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A
O PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL

Fdo.:

Fdo.:



110



Viernes, 10 de julio de 2026



ANEXO IV

MODELO DE DESGLOSE INDIVIDUALIZADO DE HONORARIOS TÉCNICOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES PARTICIPADAS POR MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y CONSTITUIDAS CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA OTC DIPUTACIÓN DE CÁCERES —CEL-2026—

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad local solicitante:

NIF: _____

Representante legal:

Cargo: _____

Denominación del proyecto:

“ _____ ”

Ubicación de la instalación:

Potencia prevista de la instalación: _____ kW

Potencia pico prevista, en su caso: _____ kWp

2. OBJETO DEL ANEXO

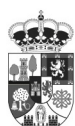
El presente anexo tiene por objeto desglosar de forma individualizada los honorarios correspondientes a la redacción del proyecto técnico de la instalación solar fotovoltaica, a la dirección facultativa y a la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la actuación, a efectos de su correcta identificación, valoración y, en su caso, imputación como gasto subvencionable.

Estos honorarios deberán reflejarse de forma separada respecto del presupuesto de ejecución de la instalación solar fotovoltaica, sin que puedan incluirse dentro de las partidas correspondientes a obra, suministro, montaje, legalización, puesta en funcionamiento o cualesquiera otras partidas propias de la ejecución material de la instalación.

3. DESGLOSE INDIVIDUALIZADO DE HONORARIOS TÉCNICOS

Concepto	Profesional o entidad prestataria	NIF/CIF	Base imponible	IVA	Importe total, IVA incluido	Importe solicitado como subvencionable
Redacción del proyecto técnico de la instalación solar fotovoltaica	_____	_____	_____ €	_____ €	_____ €	_____ €
Dirección facultativa de la actuación	_____	_____	_____ €	_____ €	_____ €	_____ €
Coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución	_____	_____	_____ €	_____ €	_____ €	_____ €
TOTAL HONORARIOS TÉCNICOS			_____ €	_____ €	_____ €	_____ €

4. LÍMITE MÁXIMO SUBVENCIONABLE



Viernes, 10 de julio de 2026



A efectos de la presente convocatoria, la cuantía máxima imputable a la subvención por los conceptos de redacción del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud, considerados de forma conjunta, será la que corresponda conforme a los límites establecidos en la Base 2.2 de la convocatoria, en función de la potencia total de la instalación o del conjunto de instalaciones objeto del proyecto.

Potencia total de la instalación o conjunto de instalaciones: _____ kW

Límite máximo subvencionable aplicable: _____ euros, IVA incluido

Importe total de honorarios técnicos indicado en este anexo: _____ euros, IVA incluido

Importe de honorarios técnicos solicitado como subvencionable: _____ euros, IVA incluido

En caso de que el importe total de los honorarios técnicos supere el límite máximo subvencionable previsto en la convocatoria, el exceso será asumido íntegramente por la entidad solicitante, sin que pueda ser objeto de subvención ni dar lugar al incremento de la ayuda concedida.

5. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

La entidad solicitante acompaña a este anexo la siguiente documentación:

- ☐ Presupuesto, oferta económica o factura proforma correspondiente a la redacción del proyecto técnico.
- ☐ Presupuesto, oferta económica o factura proforma correspondiente a la dirección facultativa.
- ☐ Presupuesto, oferta económica o factura proforma correspondiente a la coordinación en materia de seguridad y salud.
- ☐ Documento conjunto de oferta económica en el que se desglosan individualmente los tres conceptos anteriores.
- ☐ Otra documentación complementaria: _____

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La entidad solicitante declara, bajo su responsabilidad:

Primero. Que los honorarios técnicos indicados en este anexo no se encuentran incluidos dentro del presupuesto de ejecución de la instalación solar fotovoltaica ni integrados en las partidas correspondientes a obra, suministro, montaje, legalización, puesta en funcionamiento o cualquier otra partida propia de la ejecución material de la instalación.

Segundo. Que los importes consignados responden de manera indubitada a los conceptos de redacción del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la actuación.

Tercero. Que los importes indicados se ajustan a precios de mercado y a los principios de proporcionalidad, eficiencia y buena gestión de los fondos públicos.

Cuarto. Que la entidad solicitante conoce que cualquier importe que exceda de los límites máximos subvencionables establecidos en la convocatoria será asumido íntegramente por aquella, sin que pueda dar lugar al incremento de la subvención concedida.

Viernes, 10 de julio de 2026

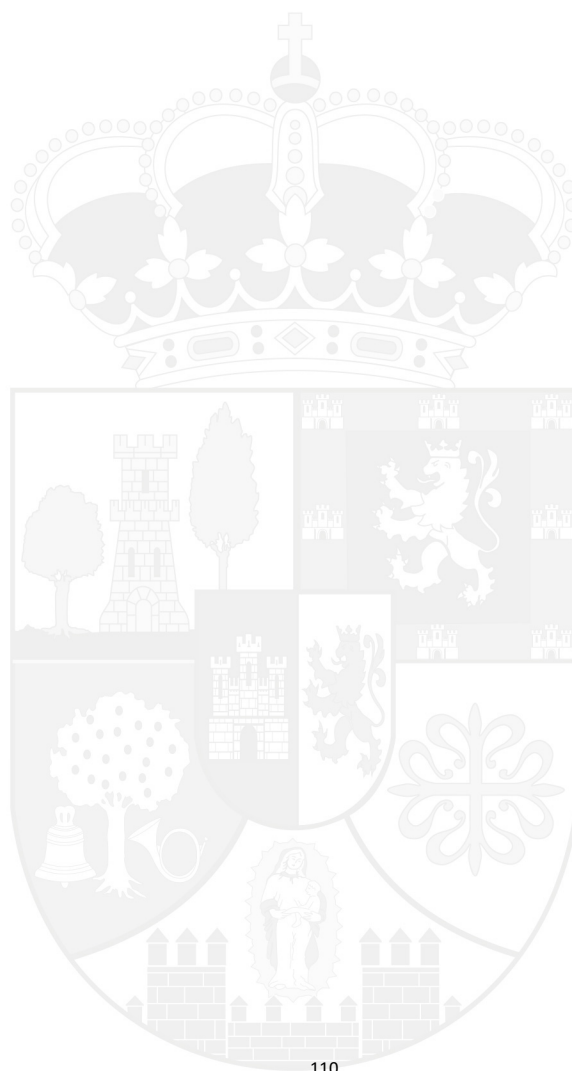


Quinto. Que son ciertos los datos consignados en el presente anexo y en la documentación que lo acompaña.

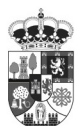
En _____, a ____ de _____ de 2026.

**EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A
O PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL**

Fdo.: _____



110



Viernes, 10 de julio de 2026



ANEXO V:
PROYECTO TÉCNICO CON ARCHIVO DE TAMAÑO SUPERIOR A 5 MB
MODELO DE COMPROMISO DE APORTAR DOCUMENTACIÓN MEDIANTE ENLACES DE
DESCARGA

D./D^a _____, en calidad de Secretaria/o del Ayuntamiento de _____ y de los datos obrantes en el expediente de su razón, **INFORMA:**

Que el proyecto de instalación solar fotovoltaica, redactado por el/a ingeniero/a (indicar titulación), D./D.^a [NOMBRE], con el que este Ayuntamiento concurre a la convocatoria de ayudas CEL-2026 de la Diputación Provincial de Cáceres, está completo y se ha intentado incorporar a través de la Sede Electrónica correspondiente, sin éxito, debido a que el archivo supera el tamaño máximo permitido (5 MB).

Por este motivo, el proyecto técnico se pone a disposición mediante el siguiente enlace de descarga garantizado, seguro y sin coste para el destinatario:

- INDICAR ENLACE

En virtud de lo expuesto, y a los efectos oportunos en el expediente de la convocatoria de ayudas CEL-2026, se emite el siguiente informe con el visto bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa, en _____, a la fecha de la firma electrónica.

V.º B.º

EL/LA ALCALDE/SA

LA/EL SECRETARIA/O

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Viernes, 10 de julio de 2026



ANEXO VI MODELO DE SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES PARTICIPADAS POR MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y CONSTITUIDAS CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA OTC DIPUTACIÓN DE CÁCERES —CEL-2026—

D./D.^a _____, con DNI/NIE n.º _____,
en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a o Presidente/a de la entidad local _____, con NIF _____,
y domicilio a efectos de notificaciones en _____, comparece y,

EXPONE

Primero. Que mediante resolución de fecha _____ de _____ de 2026, dictada por el órgano competente de la Diputación Provincial de Cáceres, se concedió a esta entidad local una subvención por importe de _____ euros, al amparo de la convocatoria de subvenciones CEL-2026, destinada a financiar la actuación denominada:

“ _____ ”.

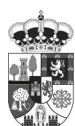
Segundo. Que la actuación subvencionada ha sido ejecutada en los términos establecidos en la resolución de concesión, en las bases reguladoras de la convocatoria y en el proyecto técnico presentado, sin perjuicio de las incidencias que, en su caso, se hagan constar en la documentación justificativa que se acompaña.

Tercero. Que, dentro del plazo establecido en la convocatoria, se presenta la correspondiente cuenta justificativa de la subvención concedida, integrada por la documentación exigida en las bases reguladoras.

Cuarto. Que los gastos incluidos en la cuenta justificativa responden de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada, han sido realizados dentro del plazo de ejecución establecido y han sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria.

Quinto. Que los fondos percibidos han sido destinados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Por todo lo anterior,



Viernes, 10 de julio de 2026



SOLICITA

Que se tenga por presentada la cuenta justificativa de la subvención concedida a esta entidad local al amparo de la convocatoria CEL-2026, junto con la documentación que se acompaña, y que, previas las comprobaciones oportunas, se declare debidamente justificada la subvención concedida.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

La entidad beneficiaria acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación justificativa:

- ☐ **Anexo VIII.** Certificación de Secretaría, Secretaría-Intervención o Intervención acreditativa de la ejecución de la actuación, aprobación del gasto, pago efectivo y destino de los fondos.
- ☐ **Anexo IX.** Memoria técnica justificativa de la actuación realizada.
- ☐ **Anexo X.** Relación clasificada de gastos e inversiones.
- ☐ Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente correspondientes a los gastos incluidos en la cuenta justificativa.
- ☐ Justificantes bancarios acreditativos del pago efectivo de las facturas o documentos de gasto incluidos en la cuenta justificativa.
- ☐ **Anexo XI.** Certificación relativa al procedimiento de contratación tramitado para la ejecución de la actuación subvencionada.
- ☐ Copia de la documentación esencial del expediente de contratación.
- ☐ Certificado final de obra o documento técnico equivalente, suscrito por la dirección facultativa.
- ☐ Documentación acreditativa de la legalización, inscripción, puesta en servicio y efectiva puesta en funcionamiento de la instalación solar fotovoltaica en la modalidad de autoconsumo colectivo con excedentes.
- ☐ Documentación acreditativa de la correcta identificación, vinculación, modificación o incorporación de los CUPS asociados a la instalación.

Viernes, 10 de julio de 2026



☐ **Anexo XII.** Certificación de instalación ejecutada pendiente de legalización, inscripción, puesta en servicio o vinculación efectiva de los CUPS asociados, en caso de que proceda.

☐ Certificado de la Asamblea General de la Comunidad Energética que acredite la constitución e inscripción de la Comunidad Energética Local o, en su caso, de la presentación de la solicitud de inscripción en el registro correspondiente.

☐ Copia de los Estatutos de la Comunidad Energética Local.

☐ Certificado acreditativo de la participación de la entidad local como socio fundador de la Comunidad Energética Local.

☐ Certificado del acuerdo o resolución acordando definitivamente la cesión de uso a favor de la Comunidad Energética Local de los inmuebles, cubiertas, terrenos, espacios necesarios y de la instalación solar fotovoltaica ejecutada.

☐ Documentación gráfica acreditativa de la actuación ejecutada, incluyendo fotografías de la instalación solar fotovoltaica.

☐ Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de publicidad y difusión de la financiación concedida por la Diputación Provincial de Cáceres.

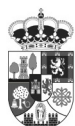
☐ **Anexo XIII.** Declaración responsable sobre cumplimiento de obligaciones, inexistencia de otras ayudas incompatibles y publicidad de la financiación.

☐ **Otra documentación complementaria:**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante declara, bajo su responsabilidad:

- 1.º Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación justificativa que se acompaña.
- 2.º Que la entidad beneficiaria ha cumplido la finalidad para la que fue concedida la subvención, en los términos previstos en la resolución de concesión y en las bases reguladoras de la convocatoria.
- 3.º Que la documentación justificativa presentada se corresponde con gastos reales, efectivamente realizados y pagados, vinculados directamente a la actuación subvencionada.
- 4.º Que la entidad beneficiaria conserva los documentos originales justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, y que dichos documentos quedan a disposición de la Diputación Provincial de Cáceres, de los órganos de control financiero y de cuantos órganos resulten competentes.



Viernes, 10 de julio de 2026



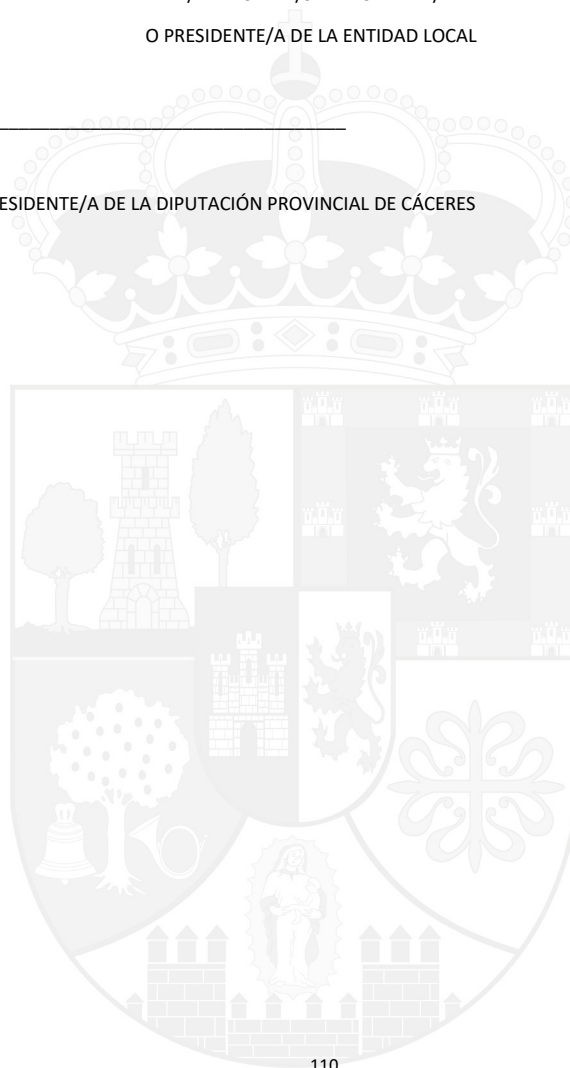
5.º Que la entidad beneficiaria se compromete a aportar cuanta documentación complementaria le sea requerida por la Diputación Provincial de Cáceres para comprobar la adecuada ejecución de la actuación subvencionada, la correcta aplicación de los fondos públicos y el cumplimiento de la finalidad de la ayuda.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

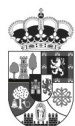
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A
O PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL

Fdo.: _____

SR./SRA. PRESIDENTE/A DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES



110



Viernes, 10 de julio de 2026



ANEXO VII

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE SECRETARÍA, SECRETARÍA-INTERVENCIÓN O INTERVENCIÓN ACREDITATIVA DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN, APROBACIÓN DEL GASTO, PAGO EFECTIVO Y DESTINO DE LOS FONDOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES PARTICIPADAS POR MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y CONSTITUIDAS CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA OTC DIPUTACIÓN DE CÁCERES —CEL-2026—

D./D.ª _____, Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a de la entidad local _____, con NIF _____,

CERTIFICA

Primero. Que mediante resolución de fecha ____ de _____ de 2026, dictada por el órgano competente de la Diputación Provincial de Cáceres, se concedió a esta entidad local una subvención por importe de _____ euros, al amparo de la convocatoria CEL-2026, destinada a financiar la actuación denominada:

“ _____ ”.

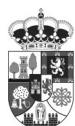
Segundo. Que, según resulta de la documentación obrante en el expediente municipal, la actuación subvencionada ha sido ejecutada conforme a la resolución de concesión, a las bases reguladoras de la convocatoria y al proyecto técnico presentado, sin perjuicio de las incidencias que, en su caso, se hagan constar en la memoria técnica justificativa.

Tercero. Que los gastos incluidos en la cuenta justificativa responden de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada, han sido realizados dentro del plazo de ejecución establecido en la convocatoria y se corresponden con prestaciones efectivamente ejecutadas.

Cuarto. Que las facturas y demás documentos justificativos del gasto incluidos en la cuenta justificativa han sido aprobados por el órgano competente de la entidad beneficiaria y constan en el expediente administrativo correspondiente.

Quinto. Que las facturas y documentos de gasto incluidos en la cuenta justificativa han sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria mediante medios bancarios, constando en el expediente los justificantes acreditativos de dichos pagos.

Sexto. Que los fondos percibidos de la Diputación Provincial de Cáceres han sido destinados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, consistente en la ejecución de la actuación



Viernes, 10 de julio de 2026



subvencionada vinculada a la implantación de una instalación solar fotovoltaica en modalidad de autoconsumo colectivo con excedentes, en el marco de una Comunidad Energética Local.

Séptimo. Que la relación clasificada de gastos e inversiones que se acompaña como Anexo X refleja fielmente los gastos imputados a la subvención, con identificación de acreedores, facturas, conceptos, importes, fechas de aprobación y fechas de pago.

Octavo. Que, conforme a los datos obrantes en esta entidad local, la entidad beneficiaria no ha solicitado, obtenido ni percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad objeto de la presente subvención, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Asimismo, se hace constar que, en caso de que con posterioridad a la emisión de la presente certificación la entidad beneficiaria solicitara, obtuviera o percibiera cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, dicha circunstancia será comunicada inmediatamente a la Diputación Provincial de Cáceres, a los efectos que procedan conforme al régimen de incompatibilidad previsto en las bases reguladoras de la convocatoria.

Noveno. Que la entidad beneficiaria ha cumplido las obligaciones de publicidad y difusión de la financiación concedida por la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria, incorporándose a la cuenta justificativa la documentación gráfica o acreditativa correspondiente.

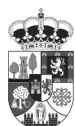
Décimo. Que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de justificación respecto de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de las comprobaciones que correspondan al órgano concedente.

Undécimo. Que la documentación justificativa original acreditativa de la ejecución de la actuación, de la aprobación del gasto, del pago efectivo y de la aplicación de los fondos queda depositada en esta entidad local, a disposición de la Diputación Provincial de Cáceres, de los órganos de control financiero y de cuantos órganos resulten competentes.

Duodécimo. Que, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, la subvención concedida ha sido aplicada a la finalidad para la que fue otorgada, habiéndose cumplido las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en las bases reguladoras de la convocatoria y en la normativa general de subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante la Diputación Provincial de Cáceres, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia / Presidencia, en _____, a ____ de _____ de 2026.

EL/LA SECRETARIO/A



Viernes, 10 de julio de 2026



SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A

O INTERVENTOR/A

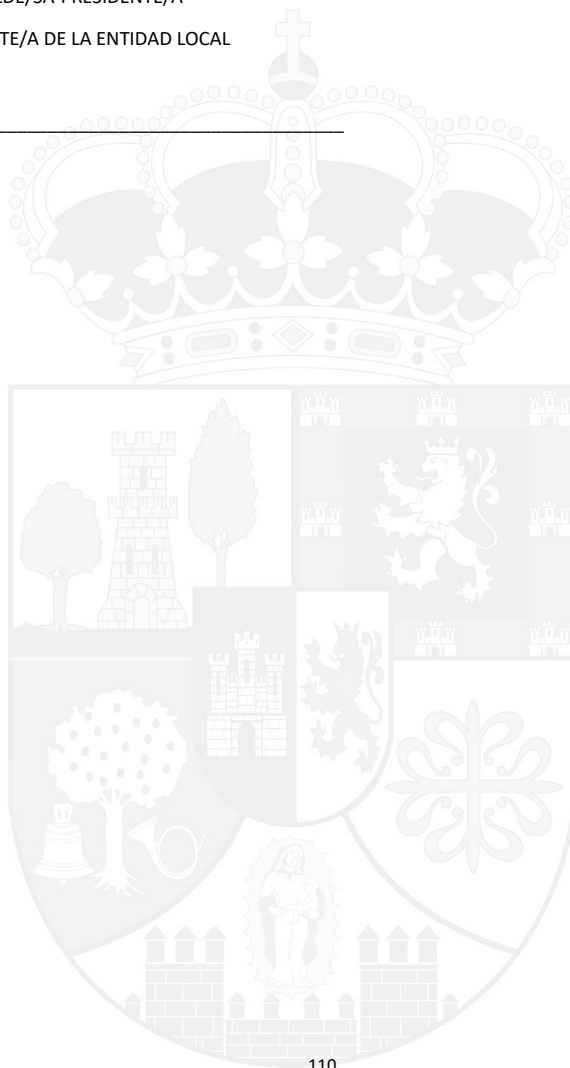
Fdo.: _____

V.º B.º

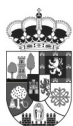
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

O PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL

Fdo.: _____



110



Viernes, 10 de julio de 2026



ANEXO VIII MODELO DE MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DE LA ACTUACIÓN REALIZADA

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS
LOCALES PARTICIPADAS POR MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y CONSTITUIDAS CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA OTC DIPUTACIÓN DE CÁCERES —CEL-2026—**

1. DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entidad local beneficiaria: _____

NIF: _____

Representante legal: _____

Cargo: _____

Actuación subvencionada: _____

Importe de la subvención concedida: _____ euros.

Fecha de la resolución de concesión: ____ de ____ de 2026.

2. DATOS DEL TÉCNICO/A REDACTOR/A DE LA MEMORIA

D./D.^a _____, con DNI/NIE n.º _____, en calidad de:

☐ Técnico/a competente.

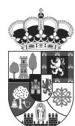
☐ Director/a facultativo/a de la obra.

☐ Otro: _____

Titulación profesional: _____

Colegio profesional, en su caso: _____

Número de colegiado/a, en su caso: _____



Viernes, 10 de julio de 2026



Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

3. OBJETO DE LA MEMORIA

La presente memoria técnica tiene por objeto justificar la ejecución de la actuación subvencionada, describir las instalaciones realizadas, acreditar su correspondencia con el proyecto técnico presentado y con la resolución de concesión, y dejar constancia del estado de legalización, puesta en servicio y vinculación de los Códigos Universales de Punto de Suministro —CUPS— asociados a la instalación de autoconsumo colectivo.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ACTUACIÓN EJECUTADA

La actuación ejecutada consiste en la implantación de una instalación solar fotovoltaica en modalidad de autoconsumo colectivo con excedentes conectada a la red de distribución, destinada a su aprovechamiento por la Comunidad Energética Local vinculada a la entidad beneficiaria.

Ubicación de la instalación: _____

Dirección: _____

Referencia catastral, en su caso: _____

Titularidad del inmueble, cubierta, terreno o espacio utilizado: _____

Descripción general de la instalación ejecutada: _____

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN

Potencia total instalada: _____ kW.

Número de módulos fotovoltaicos instalados: _____.

Potencia unitaria de los módulos: _____ Wp.

Potencia total pico instalada: _____ kWp.

Número de inversores instalados: _____.

Potencia nominal de inversores: _____ kW.

Viernes, 10 de julio de 2026



Tipo de estructura soporte utilizada:

Sistema de monitorización, en su caso:

Modalidad de autoconsumo:

☐ Autoconsumo colectivo con excedentes acogido a compensación.

☐ Autoconsumo colectivo con excedentes no acogido a compensación.

☐ Otra modalidad: _____

Punto de conexión a la red de distribución:

Empresa distribuidora:

6. CUPS ASOCIADOS A LA INSTALACIÓN

Se identifican a continuación los Códigos Universales de Punto de Suministro —CUPS— asociados, previstos, vinculados o en tramitación para su incorporación a la instalación de autoconsumo colectivo:

N.º	CUPS	Titular del suministro	Dirección del suministro	Coefficiente de reparto previsto/asignado	Estado de tramitación
1	_____	_____	_____	_____%	_____
2	_____	_____	_____	_____%	_____
3	_____	_____	_____	_____%	_____
4	_____	_____	_____	_____%	_____
5	_____	_____	_____	_____%	_____

En caso de ser necesario, podrá añadirse una relación complementaria de CUPS como documento anexo a esta memoria.

7. CORRESPONDENCIA CON EL PROYECTO TÉCNICO SUBVENCIONADO

Viernes, 10 de julio de 2026



La actuación ejecutada:

- ☐ Se corresponde íntegramente con el proyecto técnico presentado junto con la solicitud de subvención.
- ☐ Se corresponde sustancialmente con el proyecto técnico presentado, con las modificaciones o incidencias que se describen a continuación.
- ☐ Presenta diferencias relevantes respecto del proyecto técnico presentado, que se justifican a continuación.

Descripción de las modificaciones, incidencias o ajustes técnicos producidos durante la ejecución:

Justificación técnica de dichas modificaciones o incidencias:

Se hace constar que las modificaciones introducidas:

- ☐ No alteran la finalidad de la subvención.
- ☐ No modifican la modalidad de autoconsumo colectivo con excedentes.
- ☐ No afectan a la viabilidad técnica de la instalación.
- ☐ No incrementan la subvención concedida por la Diputación Provincial de Cáceres.

8. EJECUCIÓN MATERIAL DE LA INSTALACIÓN

Fecha de inicio de la ejecución: ____ de ____ de 2026.

Fecha de finalización de la ejecución material: ____ de ____ de 2026.

Empresa contratista o instaladora: _____

NIF/CIF: _____

Se acredita que la instalación solar fotovoltaica objeto de subvención se encuentra:

- ☐ Ejecutada materialmente en su totalidad.
- ☐ Ejecutada parcialmente, con el siguiente grado de ejecución estimado: ____ %.

Viernes, 10 de julio de 2026



☐ Pendiente de finalizar por las causas que se indican:

En caso de ejecución parcial, deberán detallarse las unidades ejecutadas y las pendientes:

9. CERTIFICADO FINAL DE OBRA O DOCUMENTO TÉCNICO EQUIVALENTE

Se hace constar que:

☐ Se ha emitido certificado final de obra.

☐ Se ha emitido documento técnico equivalente acreditativo de la ejecución material de la instalación.

☐ No se ha emitido todavía certificado final de obra o documento equivalente, por las siguientes causas:

Fecha del certificado final de obra o documento equivalente: ____ de ____ de 2026.

Técnico/a firmante: _____

10. LEGALIZACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO

A la fecha de emisión de la presente memoria, la instalación se encuentra en el siguiente estado:

☐ Legalizada, inscrita y puesta en servicio.

☐ Ejecutada materialmente y con los trámites de legalización, inscripción o puesta en servicio iniciados.

☐ Pendiente de iniciar la legalización, inscripción o puesta en servicio, por las causas que se indican:

Documentación disponible:

☐ Certificado de instalación eléctrica.

☐ Justificante de presentación ante el órgano competente en materia de industria y energía.

Viernes, 10 de julio de 2026



- ☐ Justificante de inscripción o comunicación administrativa.
- ☐ Documentación acreditativa de puesta en servicio.
- ☐ Documentación relativa a la modalidad de autoconsumo colectivo con excedentes.
- ☐ Documentación relativa a la vinculación, modificación o incorporación de CUPS asociados.
- ☐ Otra documentación: _____

En caso de que la instalación esté pendiente de legalización, inscripción, puesta en servicio o vinculación efectiva de los CUPS asociados, se indicarán los trámites realizados y su estado:

Trámite realizado	Fecha de presentación	Órgano, entidad distribuidora o comercializadora	Estado actual
_____	//2026	_____	_____
_____	//2026	_____	_____
_____	//2026	_____	_____

Causas que impiden aportar en este momento la documentación definitiva de legalización, inscripción, puesta en servicio o vinculación efectiva de CUPS:

11. PRODUCCIÓN ENERGÉTICA ESTIMADA Y DESTINO DE LA ENERGÍA

Producción anual estimada de la instalación: _____ kWh/año.

Porcentaje o energía estimada destinada a los consumidores asociados:

Porcentaje o energía estimada correspondiente al Ayuntamiento o entidad local, en su caso:

Descripción del sistema previsto de reparto de energía:

12. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Se hace constar que la actuación ejecutada se ajusta, según la documentación técnica disponible, a la normativa técnica, industrial, eléctrica, urbanística y sectorial que resulta de aplicación.

En particular, se hace constar que la instalación:

Viernes, 10 de julio de 2026



☐ Se ajusta a la modalidad de autoconsumo colectivo con excedentes prevista en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril.

☐ Cumple la distancia máxima permitida entre la instalación de producción y los consumidores asociados, conforme a la normativa aplicable.

☐ Cuenta con las autorizaciones, informes o títulos habilitantes necesarios para su ejecución.

☐ No se encuentra afectada por limitaciones sectoriales que impidan su ejecución o puesta en funcionamiento.

☐ Se encuentra pendiente de los siguientes trámites o autorizaciones:

13. INCIDENCIAS PRODUCIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN

Durante la ejecución de la actuación:

☐ No se han producido incidencias técnicas, administrativas, económicas o temporales relevantes.

☐ Se han producido las siguientes incidencias:

Medidas adoptadas para su corrección o resolución:

14. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Se acompaña documentación gráfica acreditativa de la actuación ejecutada, incluyendo fotografías de la instalación solar fotovoltaica, de sus principales elementos y de su ubicación.

Relación de fotografías o documentos gráficos aportados:

1. _____
2. _____
3. _____

Viernes, 10 de julio de 2026



4. _____

5. CONCLUSIÓN TÉCNICA

A la vista de la documentación examinada y de las comprobaciones realizadas, se informa que la actuación subvencionada:

- ☐ Ha sido ejecutada materialmente conforme al proyecto técnico subvencionado y a la resolución de concesión.
- ☐ Ha sido ejecutada materialmente, encontrándose pendiente de legalización, inscripción, puesta en servicio o vinculación efectiva de los CUPS asociados, por causas no imputables a la entidad beneficiaria, según se ha descrito en la presente memoria.
- ☐ Ha sido ejecutada parcialmente, en los términos indicados en esta memoria.
- ☐ Presenta incidencias que deberán ser valoradas por el órgano gestor.

Observaciones finales:

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante la Diputación Provincial de Cáceres, se firma la presente memoria técnica justificativa.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

EL/LA TÉCNICO/A COMPETENTE
O DIRECTOR/A FACULTATIVO/A

Fdo.: _____

Viernes, 10 de julio de 2026



ANEXO IX

MODELO DE RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES PARTICIPADAS POR MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y CONSTITUIDAS CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA OTC DIPUTACIÓN DE CÁCERES —CEL-2026—

1. DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entidad local beneficiaria:	_____
NIF:	_____
Representante legal:	_____
Cargo:	_____
Actuación subvencionada:	_____
Importe de la subvención concedida:	_____ euros
Fecha de la resolución de concesión:	_____ de _____ de 2026

2. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

D./D.^a _____, Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a de la entidad local _____, con NIF _____,

CERTIFICA

Que, de conformidad con los antecedentes obrantes en esta entidad local, los gastos e inversiones imputados a la actuación subvencionada son los que se relacionan a continuación:

2.1. Identificación de facturas y conceptos

N.º	Capítulo o tipo de gasto	Acreedor/proveedor	NIF/CIF	N.º factura o documento	Fecha factura	Concepto del gasto

2.2. Importes, aprobación y pago

N.º	Base imponible	IVA	Importe total	Importe subvencionable	Importe imputado a la subvención	Fecha aprobación del gasto	Fecha de pago	Medio de pago	Documento justificativo del pago	Observaciones

Viernes, 10 de julio de 2026



N.º	Base imponible	IVA	Importe total	Importe subvencionable	Importe imputado a la subvención	Fecha aprobación del gasto	Fecha de pago	Medio de pago	Documento justificativo del pago	Observaciones

3. CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULO DE GASTO

A efectos de su adecuada comprobación, los gastos anteriores se clasifican en los siguientes capítulos:

Capítulo de gasto	Importe
a) Instalación solar fotovoltaica	_____ euros
b) Redacción del proyecto técnico	_____ euros
c) Dirección facultativa	_____ euros
d) Coordinación de seguridad y salud	_____ euros
e) Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud, en su caso	_____ euros
f) Gestión de residuos	_____ euros
g) Legalización, inscripción, puesta en servicio y trámites administrativos necesarios para la efectiva puesta en funcionamiento de la instalación	_____ euros
h) Tasas, precios públicos, inscripción registral o formalización administrativa de los documentos legales necesarios para la constitución de la Comunidad Energética Local	_____ euros
i) Otros gastos subvencionables admitidos conforme a las bases reguladoras	_____ euros

Descripción de otros gastos, en su caso:

4. RESUMEN ECONÓMICO

Concepto	Importe
Presupuesto total de la actuación subvencionada:	_____ euros
Importe total de los gastos ejecutados:	_____ euros
Importe total de los gastos efectivamente pagados:	_____ euros
Importe total subvencionable justificado:	_____ euros
Importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Cáceres:	_____ euros
Importe imputado a la subvención concedida:	_____ euros
Aportación propia de la entidad beneficiaria:	_____ euros

5. CERTIFICACIÓN

Primero. Los gastos relacionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada y se corresponden con gastos necesarios para la ejecución, legalización, puesta en funcionamiento o justificación de la instalación solar fotovoltaica objeto de ayuda.

Segundo. Los gastos han sido realizados dentro del plazo de ejecución establecido en la convocatoria y en la resolución de concesión.

Tercero. Las facturas y documentos justificativos relacionados han sido emitidos a nombre de la entidad beneficiaria y constan incorporados al expediente administrativo correspondiente.

Cuarto. Los gastos han sido aprobados por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

Viernes, 10 de julio de 2026



Quinto. Los pagos han sido realizados efectivamente por la entidad beneficiaria mediante medios bancarios, no habiéndose efectuado pagos en metálico.

Sexto. El importe imputado a la subvención no supera el coste efectivamente soportado por la entidad beneficiaria ni los límites establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Séptimo. La documentación original acreditativa del gasto, de su aprobación y de su pago efectivo queda depositada en la entidad beneficiaria, a disposición de la Diputación Provincial de Cáceres, de los órganos de control financiero y de cuantos órganos resulten competentes.

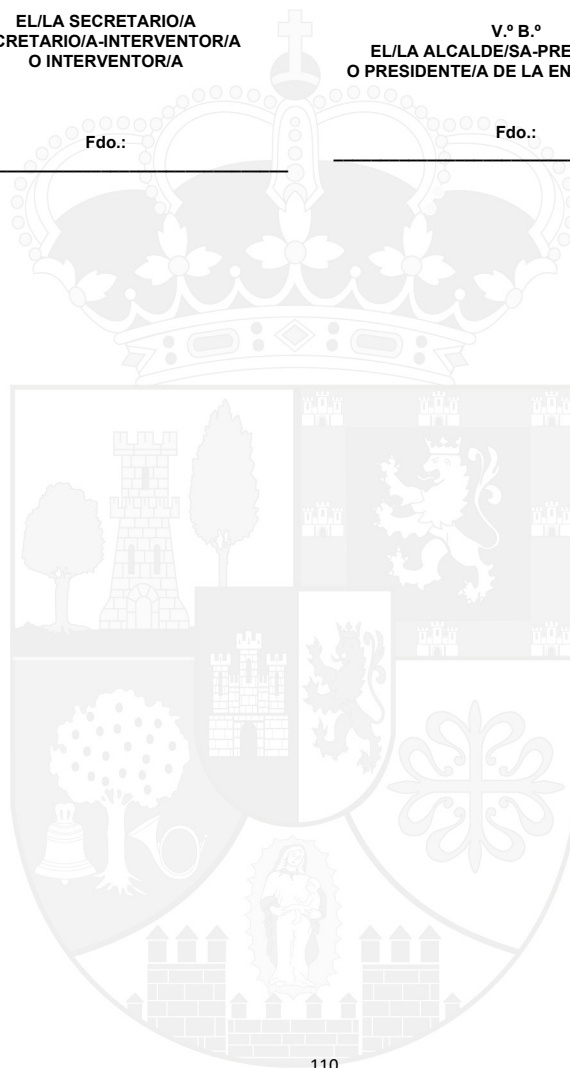
Y para que conste y surta los efectos oportunos ante la Diputación Provincial de Cáceres, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidentencia / Presidencia, en _____, a ____ de _____ de 2026.

EL/LA SECRETARIO/A
SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A
O INTERVENTOR/A

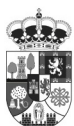
V.º B.º
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A
O PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL

Fdo.:

Fdo.:



110



Viernes, 10 de julio de 2026



ANEXO X

MODELO DE CERTIFICACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES PARTICIPADAS POR MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y CONSTITUIDAS CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA OTC DIPUTACIÓN DE CÁCERES —CEL-2026—

D./D.ª _____, Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a de la entidad local _____, con NIF _____,

CERTIFICA

Primero. Que, para la ejecución de la actuación subvencionada denominada:

“ _____ ”

concedida al amparo de la convocatoria CEL-2026, esta entidad local ha tramitado el correspondiente expediente o expedientes de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como al resto de normativa que resulta de aplicación.

Segundo. Que los datos identificativos del expediente de contratación principal son los siguientes:

Número o referencia del expediente: _____

Objeto del contrato: _____

Tipo de contrato:

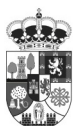
- ☐ Obras.
- ☐ Servicios.
- ☐ Suministros.
- ☐ Mixto.
- ☐ Otro: _____

Procedimiento de adjudicación utilizado:

- ☐ Contrato menor.
- ☐ Procedimiento abierto.
- ☐ Procedimiento abierto simplificado.
- ☐ Procedimiento abierto simplificado abreviado.
- ☐ Procedimiento negociado sin publicidad.
- ☐ Otro procedimiento: _____

Tramitación:

- ☐ Ordinaria.
- ☐ Urgente.



Viernes, 10 de julio de 2026



☐ Anticipada.

☐ Otra:

Presupuesto base de licitación, IVA incluido	_____ euros
Valor estimado del contrato, IVA excluido	_____ euros
Importe de adjudicación, IVA incluido	_____ euros
Empresa adjudicataria	_____
NIF/CIF de la empresa adjudicataria	_____
Fecha de aprobación del expediente	_____ de _____ de 2026
Fecha de adjudicación	_____ de _____ de 2026
Fecha de formalización del contrato, en su caso	_____ de _____ de 2026
Plazo de ejecución previsto	_____
Fecha de inicio de la ejecución	_____ de _____ de 2026
Fecha de finalización de la ejecución	_____ de _____ de 2026

Tercero. Que el expediente de contratación se ha tramitado de conformidad con los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad de trato, no discriminación, eficiencia en la utilización de los fondos públicos y selección de la oferta más adecuada conforme a los criterios establecidos en el expediente.

Cuarto. Que, según resulta de la documentación obrante en el expediente, se ha justificado adecuadamente la necesidad e idoneidad del contrato para la ejecución de la actuación subvencionada, así como la adecuación de su objeto a la finalidad de la subvención concedida.

Quinto. Que, en el expediente de contratación, constan incorporados, cuando resultan exigibles conforme al procedimiento utilizado, los siguientes documentos:

- ☐ Informe o memoria justificativa de la necesidad del contrato.
- ☐ Informe de insuficiencia de medios, en caso de contrato de servicios.
- ☐ Pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- ☐ Pliego de prescripciones técnicas o documento técnico equivalente.
- ☐ Informe jurídico.
- ☐ Fiscalización previa o documento contable que proceda.
- ☐ Aprobación del expediente de contratación y del gasto.
- ☐ Publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, cuando proceda.
- ☐ Invitaciones cursadas, cuando proceda.
- ☐ Ofertas presentadas.
- ☐ Actas de la mesa de contratación o documentación equivalente.
- ☐ Informes técnicos de valoración de ofertas.
- ☐ Resolución o acuerdo de adjudicación.
- ☐ Acreditación de la publicación de la adjudicación, cuando proceda.
- ☐ Contrato formalizado o aceptación de la adjudicación.
- ☐ Certificaciones de obra, facturas o documentos acreditativos de la ejecución.
- ☐ Acta de recepción o documento equivalente.

Viernes, 10 de julio de 2026



☐ Justificantes de pago.

☐ Otra documentación:

Sexto. Que, en relación con la concurrencia de ofertas:

- ☐ Se ha promovido concurrencia mediante la publicación de la licitación en el perfil de contratante.
- ☐ Se han solicitado ofertas a varias empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.
- ☐ Se ha tramitado contrato menor, incorporándose al expediente la justificación exigida por la normativa aplicable.
- ☐ No procede concurrencia por el procedimiento utilizado o por las circunstancias justificadas en el expediente.

Número de ofertas solicitadas, en su caso:

Número de ofertas recibidas:

Empresas que han presentado oferta:

1.

2.

3.

4.

5.

Séptimo. Que la adjudicación se ha realizado a favor de la empresa indicada anteriormente, al resultar su oferta la más adecuada conforme a los criterios establecidos en el expediente de contratación.

Criterios de adjudicación aplicados:

Motivación resumida de la adjudicación:

Octavo. Que no consta en el expediente que se haya producido fraccionamiento indebido del objeto del contrato con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir los requisitos de publicidad, concurrencia o procedimiento que correspondan conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.

Noveno. Que la empresa adjudicataria, según la documentación obrante en el expediente, reúne la capacidad de obrar, habilitación profesional, solvencia y demás

Viernes, 10 de julio de 2026



requisitos exigidos para contratar con el sector público, en los términos establecidos en el expediente y en la normativa aplicable.

Décimo. Que, en su caso, las modificaciones, incidencias, prórrogas, ampliaciones de plazo, reajustes de anualidades o alteraciones producidas durante la ejecución del contrato han sido tramitadas conforme a la normativa de contratación pública y constan debidamente justificadas en el expediente.

Indicar si han existido modificaciones o incidencias contractuales:

- ☐ No han existido modificaciones o incidencias contractuales relevantes.
- ☐ Sí han existido modificaciones o incidencias contractuales, que se detallan a continuación:

Undécimo. Que la prestación contratada se encuentra:

- ☐ Ejecutada en su totalidad.
- ☐ Ejecutada parcialmente, con un grado de ejecución del _____ %.
- ☐ Pendiente de finalización por las siguientes causas:

Fecha del acta de recepción o documento equivalente, en su caso:

Duodécimo. Que los gastos derivados del contrato han sido aprobados por el órgano competente de la entidad beneficiaria y abonados efectivamente mediante medios bancarios, constando en el expediente las correspondientes facturas, certificaciones, documentos contables y justificantes de pago.

Decimotercero. Que la documentación original integrante del expediente de contratación queda depositada en esta entidad local, a disposición de la Diputación Provincial de Cáceres, de los órganos de control financiero y de cuantos órganos resulten competentes.

Decimocuarto. Que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en esta entidad local, el procedimiento de contratación tramitado se ha ajustado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la normativa de subvenciones aplicable, a las bases reguladoras de la convocatoria CEL-2026 y a la resolución de concesión de la subvención.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante la Diputación Provincial de Cáceres, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia / Presidencia, en _____, a _____ de _____ de 2026.

EL/LA SECRETARIO/A
SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A
O INTERVENTOR/A

V.º B.º
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A
O PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0130

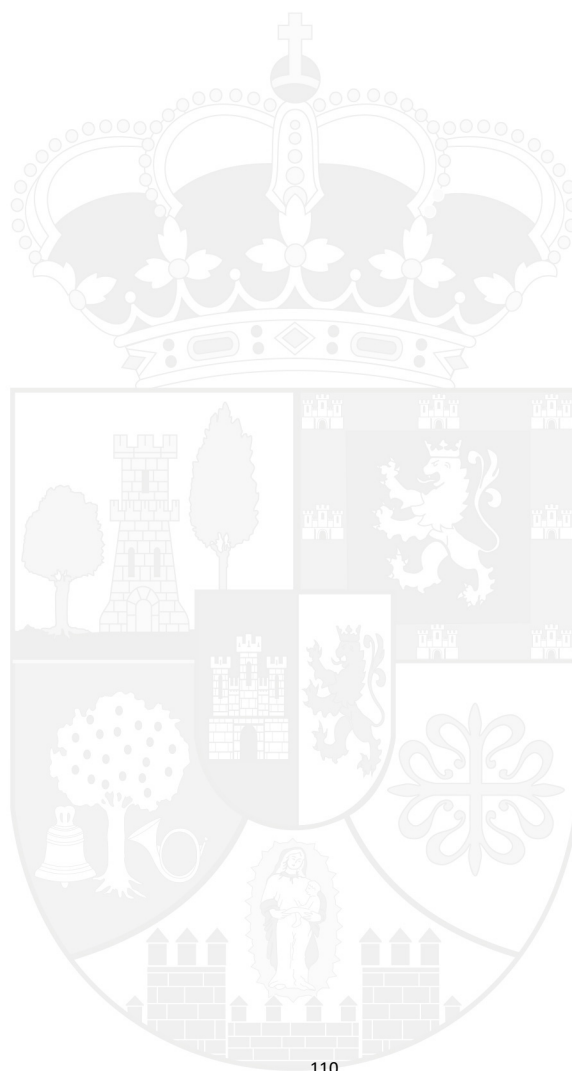
Viernes, 10 de julio de 2026



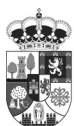
LOCAL

Fdo.: _____

Fdo.: _____



110



Viernes, 10 de julio de 2026



ANEXO XI

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE INSTALACIÓN EJECUTADA PENDIENTE DE LEGALIZACIÓN, INSCRIPCIÓN, PUESTA EN SERVICIO O VINCULACIÓN EFECTIVA DE LOS CUPS ASOCIADOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES PARTICIPADAS POR MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y CONSTITUIDAS CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA OTC DIPUTACIÓN DE CÁCERES —CEL-2026—

D./D.ª _____, Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a de la entidad local _____, con NIF _____,

CERTIFICA

Primero. Que mediante resolución de fecha ____ de ____ de 2026, dictada por el órgano competente de la Diputación Provincial de Cáceres, se concedió a esta entidad local una subvención por importe de _____ euros, al amparo de la convocatoria CEL-2026, destinada a financiar la actuación denominada:

“ _____ ”.

Segundo. Que, según resulta de la documentación obrante en el expediente municipal, la instalación solar fotovoltaica objeto de subvención ha sido ejecutada materialmente.

Tercero. Que consta en el expediente certificado final de obra o documento técnico equivalente, suscrito por técnico/a competente o por la dirección facultativa, de fecha ____ de ____ de 2026, acreditativo de la ejecución material de la instalación.

Cuarto. Que la instalación ejecutada se corresponde con el proyecto técnico presentado y con la resolución de concesión de la subvención, sin perjuicio de las incidencias, ajustes o modificaciones no sustanciales que, en su caso, se describan en la memoria técnica justificativa.

Quinto. Que, a la fecha de emisión de la presente certificación, la instalación se encuentra pendiente de:

- ☐ Legalización ante el órgano competente en materia de industria y energía.
- ☐ Inscripción o comunicación administrativa de la instalación.
- ☐ Puesta en servicio.
- ☐ Tramitación de la modalidad de autoconsumo colectivo con excedentes.
- ☐ Vinculación, modificación, incorporación o activación efectiva de los Códigos Universales de Punto de Suministro —CUPS— asociados.
- ☐ Otro trámite necesario: _____.

Sexto. Que la entidad beneficiaria ha iniciado dentro del plazo de ejecución o justificación establecido en las bases los trámites necesarios para la legalización, inscripción, puesta en servicio o vinculación efectiva de los CUPS asociados a la instalación, según se acredita mediante la documentación incorporada al expediente.

Séptimo. Que los trámites realizados hasta la fecha son los siguientes:

N.º	Trámite realizado	Fecha de presentación	Órgano, administración, distribuidora, comercializadora o entidad	Estado actual	Documento acreditativo
1		/ /2026			
2		/ /2026			
3		/ /2026			
4		/ /2026			
5		/ /2026			

Viernes, 10 de julio de 2026



Octavo. Que los CUPS asociados, previstos, vinculados o en tramitación para su incorporación a la instalación de autoconsumo colectivo son los siguientes:

N.º	CUPS	Titular del suministro	Dirección del suministro	Coefficiente de reparto previsto/ asignado	Estado de vinculación o tramitación
1				%	
2				%	
3				%	
4				%	
5				%	

En caso de existir más CUPS asociados, se incorporará relación complementaria como documento anexo a la presente certificación.

Noveno. Que las causas que impiden aportar en este momento la documentación definitiva de legalización, inscripción, puesta en servicio o vinculación efectiva de los CUPS asociados son las siguientes:

Décimo. Que, según resulta de la documentación obrante en el expediente y del informe técnico que se acompaña, la demora en la obtención de la documentación definitiva indicada no resulta imputable a la entidad beneficiaria, al haberse iniciado por esta los trámites necesarios para su obtención dentro de plazo y haber actuado con la diligencia exigible.

Undécimo. Que se acompaña a la presente certificación informe técnico suscrito por técnico/a competente o por la dirección facultativa, en el que se acredita:

- La ejecución material de la instalación.
- La correspondencia de la instalación ejecutada con el proyecto subvencionado.
- El estado de los trámites de legalización, inscripción, puesta en servicio o vinculación efectiva de los CUPS asociados.
- Las causas técnicas, administrativas o procedimentales que impiden disponer en este momento de la documentación definitiva.
- La ausencia de causas imputables a la entidad beneficiaria que hayan provocado la demora.

Duodécimo. Que la entidad beneficiaria se compromete a continuar realizando cuantas actuaciones resulten necesarias para obtener la legalización, inscripción, puesta en servicio y vinculación efectiva de los CUPS asociados a la instalación solar fotovoltaica en la modalidad de autoconsumo colectivo con excedentes.

Decimotercero. Que la entidad beneficiaria se compromete a remitir a la Diputación Provincial de Cáceres la documentación definitiva acreditativa de la legalización, inscripción, puesta en servicio y vinculación efectiva de los CUPS asociados tan pronto como disponga de ella y, en todo caso, dentro del plazo adicional que, en su caso, sea concedido por el órgano competente.

Decimocuarto. Que la presentación de esta certificación no exime a la entidad beneficiaria de la obligación de acreditar definitivamente la legalización, inscripción, puesta en servicio y efectiva incorporación, modificación o vinculación de los CUPS asociados a la instalación, en los términos previstos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Decimoquinto. Que la entidad beneficiaria conoce que la falta de aportación de la documentación definitiva dentro del plazo adicional concedido podrá dar lugar al reintegro parcial o total de la subvención percibida, en los términos establecidos en las bases reguladoras y en la normativa general de subvenciones.

Viernes, 10 de julio de 2026



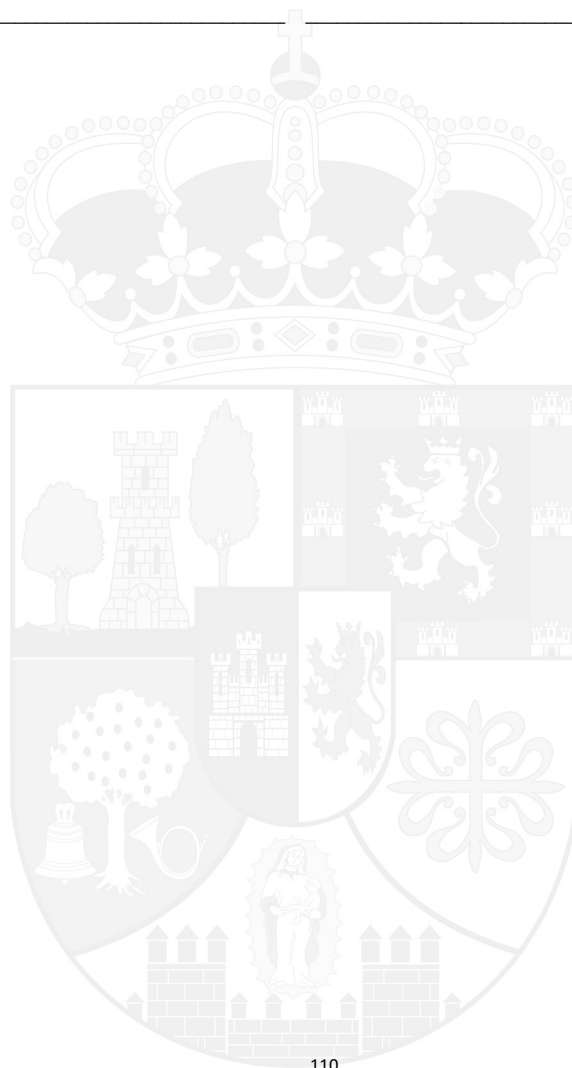
Y para que conste y surta los efectos oportunos ante la Diputación Provincial de Cáceres, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia / Presidencia, en _____, a ____ de _____ de 2026.

EL/LA SECRETARIO/A
SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A
O INTERVENTOR/A

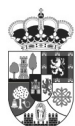
V.º B.º
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A
O PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL

Fdo.:

Fdo.:



110



Viernes, 10 de julio de 2026



ANEXO XII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, INEXISTENCIA DE OTRAS AYUDAS INCOMPATIBLES Y PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES PARTICIPADAS POR MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y CONSTITUIDAS CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA OTC DIPUTACIÓN DE CÁCERES —CEL-2026—

D./D.^a _____, con DNI/
NIE n.º _____, en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a o Presidente/a de la
entidad local _____, con
NIF _____,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Primero. Que mediante resolución de fecha ____ de _____ de 2026, dictada por el órgano competente de la Diputación Provincial de Cáceres, se concedió a esta entidad local una subvención por importe de _____ euros, al amparo de la convocatoria CEL-2026, destinada a financiar la actuación denominada:

“ _____ ”

Segundo. Que la entidad beneficiaria ha cumplido las obligaciones establecidas en la resolución de concesión, en las bases reguladoras de la convocatoria y en la normativa general de subvenciones que resulta de aplicación.

Tercero. Que la actuación subvencionada se ha destinado a la finalidad para la que fue concedida la ayuda, consistente en la implantación de una instalación solar fotovoltaica en modalidad de autoconsumo colectivo con excedentes, vinculada a una Comunidad Energética Local participada por la entidad beneficiaria.

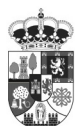
Cuarto. Que la entidad beneficiaria ha aplicado los fondos percibidos de la Diputación Provincial de Cáceres a la ejecución de la actuación subvencionada y a los gastos subvencionables admitidos conforme a las bases reguladoras de la convocatoria.

Quinto. Que la entidad beneficiaria no ha solicitado, obtenido ni percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos incompatibles para la misma finalidad objeto de la presente subvención, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sexto. Que la entidad beneficiaria se compromete a comunicar inmediatamente a la Diputación Provincial de Cáceres cualquier solicitud, concesión o percepción posterior de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pudieran financiar la misma finalidad o afectar al régimen de incompatibilidad previsto en las bases reguladoras de la convocatoria.

Séptimo. Que la entidad beneficiaria ha cumplido las obligaciones de publicidad y difusión de la financiación concedida por la Diputación Provincial de Cáceres, haciendo constar la colaboración de dicha institución en las actuaciones, documentos, carteles, publicaciones, comunicaciones, páginas web, redes sociales o cualesquiera otros medios de difusión relacionados con la actuación subvencionada.

Octavo. Que la entidad beneficiaria aporta, junto con la cuenta justificativa, documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de publicidad y difusión, incluyendo, en su caso, fotografías de carteles, placas, publicaciones, anuncios, notas de prensa, páginas web, redes sociales o cualquier otro soporte utilizado.



Viernes, 10 de julio de 2026



Noveno. Que la entidad beneficiaria conserva la documentación original justificativa de la ejecución de la actuación subvencionada, de la realización del gasto, del pago efectivo, del cumplimiento de la finalidad, de la contratación pública tramitada y de la publicidad de la financiación, quedando dicha documentación a disposición de la Diputación Provincial de Cáceres, de los órganos de control financiero y de cuantos órganos resulten competentes.

Décimo. Que la entidad beneficiaria se compromete a facilitar cuanta información y documentación le sea requerida por la Diputación Provincial de Cáceres para comprobar la adecuada ejecución de la actuación subvencionada, la correcta aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de la finalidad de la ayuda y la observancia de las obligaciones establecidas en la convocatoria.

Undécimo. Que la entidad beneficiaria conoce que la falsedad, inexactitud u omisión de datos esenciales en la presente declaración responsable podrá dar lugar a las responsabilidades que procedan, así como, en su caso, al reintegro total o parcial de la subvención percibida, con los intereses de demora que correspondan, de conformidad con la normativa general de subvenciones y con las bases reguladoras de la convocatoria.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante la Diputación Provincial de Cáceres, se firma la presente declaración responsable.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

O PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL

Fdo.: _____